

### ACTA Nº 157-2023

ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.

### MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado Señora Dunia Díaz Fernández Señor Erick Arroyo Villegas Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero Señora Nuria Reyes Quirós Señor Santiago Campos Esquivel Señora Andry Briceño Ramos Señora Ilse Matarrita Búzano Señora Rebeca Chaves Duarte

Presidente Municipal
Vicepresidenta
Regidor suplente en ejercicio
Regidora suplente en ejercicio
Regidora suplente en ejercicio
Regidora suplente en ejercicio
Regidor suplente
Sindica propietaria
Sindica suplente
Secretaria del Concejo Municipal

### AUSENTES:

Señora Delia Lobo Salazar
Señora Xiomara Mayorga Mena
Señora Josefa Rodriguez Jiménez
Señora Vivian Mora Brenes
Señor Jeison Carrillo Villagra
Señor José Miguel Fajardo Sequeira
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martinez
Señor Johan Tali Salinas Rosales
Señora Viviana Arguedas Salgado
Señora Jackeline Garcia Alvarado
Señora Anabell Aguilar Barboza
Señor Giovanni Jiménez Gómez

Regidor propietaria Regidora propietaria Regidora propietaria Regidora suplente Síndico propietario Síndico propietario Síndico propietario Síndico propietario Síndico propietario Síndico suplente Síndica suplente Síndica suplente Síndica suplente Síndica suplente Síndica suplente

### Asistentes por invitación:

Sr. Carlos Enrique Zamora Guillen, Esc. Camaronal Sr. Jaime Domingo Macotelo Torres, Esc. Camaronal Sra, Evelin Castrillo Pérez, Esc. Camaronal Sr. Rodolfo Antonio Ramírez Espinoza, Esc. Camaronal Sr. Juan Félix Jiménez Macotelo, Esc. Camaronal

### Otros asistentes:

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, visitante

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

### Articulo I.

Orden del dia

### Articulo II.

· Audiencias y juramentaciones

Juramentación: Miembros Junta Educación Esc. Camaronal

### Articulo III.

Lectura y aprobación actas Ord. 148, 149 y Extra. 64 – 2023

### Articulo IV.

Lectura de correspondencias y acuerdos

### Articulo V.

 Informe de Comisiones y del señor Alcalde Artículo VI.

- Asuntos Varios Artículo VII.
- Espacio para Sindicos

Articulo VIII.

- Control de Acuerdos Artículo IX.
- · Mociones de los Regidores

### ARTICULO 1 Orden del día

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, buenas tardes para todos y todas, damos inicio a la sesión ordinaria número 157 a celebrarse el día 2 de mayo del 2023 a las 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

### Oración a cargo de Delbeth Jiménez Guerrero

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, continuamos y pasamos con lectura de la agenda y la aprobación del orden del día, que es el siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones, artículo III. lectura y aprobación de las actas Ordinaria Nº148-149- y extraordinaria 64-2023. artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VI. asuntos varios, artículos VII. espacio de los síndicos, artículo VIII. control de acuerdos, artículo IX. mociones de los regidores, someto a votación, aprobado con cinco votos positivos, en este momento estamos los cinco regidores que habemos, estamos 2 propietarios y 3 suplentes, esta Delbeth Jiménez que es suplente de Xiomara Mayorga, Erick Arroyo suplente de Josefa Rodríguez y Nuría Reyes en la suplencia de Delia Lobo.

### ARTICULO II

### Audiencias y juramentaciones

### Juramentaciones:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, tenemos la juramentación de la escuela de Camaronal y la secretaria va a proceder ir llamando a cada uno a la lista que esta consignada en la asistencia y por favor van pasando adelante para así juramentarlos.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal, procede a dar lectura de quienes están presente y quienes conforman la Junta de Educación de la escuela de Camaronal, el Sr. Carlos Enrique Zamora Guillen, Sr. Jaime Domingo Macotelo Torres, Sra., Evelin Castrillo Pérez, Sr. Rodolfo Antonio Ramírez Espinoza y Sr. Juan Félix Jiménez Macotelo.

El reg. Juan Miguel Alvarado, Presidente Municipal, procede con la juramentación por favor levanten la mano derecha.

"Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, Observar y defender la Constitución y las leyes de la república, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino"

Todos los miembros de las Junta de educación, responden, si, Juro...

Si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, el y la patria os lo demanden, quedan debidamente juramentados, muchas gracias a todos.

### ARTICULO III

Lectura y aprobación actas Ord. 148, 149 y Extra. 64 – 2023

### Acta Ordinaria Nº 148-2023

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal indica, seguimos con la aprobación del acta Ordinaria Nº148-2023, que igual está en los correos, entonces la someto a votación la aprobación del acta,

aprobada con cinco votos positivos (Regidores Propietarios: Juan Miguel Alvarado, Dunia Díaz y los Regidores suplentes en ejercicio Erick Arroyo, Delbeth Jiménez y Nuria Reyes)

### Acta Ordinaria Nº 149-2023

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal indica, seguimos con la aprobación del acta Ordinaria Nº149- 2023, que igual está en los correos, entonces la someto a votación la aprobación del acta, aprobada con cinco votos positivos (Regidores Propietarios: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz y los Regidores suplentes en ejercicio Erick Arroyo, Delbeth Jiménez y Nuria Reyes)

### Acta Extraordinaria Nº E64-2023

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal indica, seguimos con la aprobación del acta Extraordinaria N°E64-2023, que igual está en los correos, entonces la someto a votación la aprobación del acta, aprobada con cinco votos positivos (Regidores Propietarios: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz y los Regidores suplentes en ejercicio Erick Arroyo, Delbeth Jiménez y Nuria Reyes)

### ARTICULO IV

### Lectura de Correspondencias y acuerdos

1- Nota de fecha 26 de abril de 2023, enviado por Rosibel Pizarro Peralta, Vecina de Tacaní de Santa Rita de Nandayure, mediante el que hacen de conocimiento a la necesidad que el pueblo manifiesta de la falta del puente en la quebrada que se encuentra en la llegada del pueblo, este puente es una necesidad urgente, nos mantiene preocupados, saber que el invierno está cerca y que nuevamente volverá el calvario de todos los años donde los estudiantes de colegio deberá perder lecciones porque el cauce de la quebrada está lleno, impide el paso de la buseta escolar.... Se acuerda: tomar nota, ya que se va a programar una extraordinaria.

### Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado, Presidente Municipal, comenta, es una correspondencia que nos mandan los pobladores de Tacaní.

La reg. Delbeth Cristina Jiménez Guerrero, procede dar lectura de la nota...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, No sé si tomamos nota, porque están pidiendo también una extraordinaria, entonces el tema se puede plantear bien, después de la extraordinaria, le cede la palabra a Dunia.

La reg. Dunia Diaz Fernández, Vicepresidente, comenta, yo quisiera hacer un breve comentario, porque en Santa Rita en ese puente yendo para cacao porque hubo un desbalance de presupuesto y todo y siempre se hizo y porque en Tacani no, esa es la pregunta.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, responde, bueno en realidad, nosotros la comisión de obras públicas fuimos a Tacani y pues hay un montón de cosas que a ellos se les ha dicho que no son ciertas, o sea yo en ese tema del tema del puente de Tacani e incluso un trabajo ahí de un relleno de una alcantarilla, el alcalde ha faltado mucho a la verdad, porque casi en todo les ha dicho que, el problema es que el Concejo no aprueba el presupuesto, entonces de ahí es que ellos están solicitando o quieren una audiencia que por ahí viene en la correspondencia, quieren una extraordinaria en la comunidad de Tacani y que esté presente el Concejo y el Alcalde en esa extraordinaria, entonces ese es el tema, porque ya entra se ha entrado que el Alcalde dice una cosa y el Concejo dice otra, entonces lo que quieren es tenerlos a los dos en esa extraordinaria, entonces yo siento que en esta tomar nota y verla, entonces tomamos nota, considerando que el tema se va a tratar también en una extraordinaria, entonces se va a ver más, aprobado con cinco votos positivos.

2- Nota de fecha 25 de abril de 2023 enviada por vecinos de la Comunidad de Tacani, mediante la que solicitan la realización de una sesión extraordinaria en dicha comunidad, con motido de poder aclarar puntos clave en la realización del proyecto del puente en la quebrada, que han soficitado..., además solicitan la presencia del Alcalde Municipal y el Concejo Municipal para reunirse con los vecinos de la comunidad y poder conversar y poder des entrabar cualquier situación que esté frenando la aprobación y ejecución de proyecto en cuestión. Considerando la solicitud de los vecinos de la Comunidad de Tacaní, este Concejo acuerda: Primero: Programar sesión extraordinaria para el viernes 12 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m. en la Comunidad de Tacani, con el fin de atender y escuchar a los vecinos de dicha comunidad, Segundo: Solicitarle al Alcalde Municipal su presencia en dicha sesión extraordinaria, Tercero: Solicitarle al Alcalde Municipal coordinar el transporte para que los regidores y secretaria puedan asistir a dicha sesión, así como trasladar el equipo de audio, Cuarto: Solicitar a los coordinadores de dicha sesión en la comunidad de Tacani que nos faciliten un lugar que reúna las condiciones para la celebración de dicha sesión extraordinaria y nos lo haga saber a la brevedad posible y Quinto: Invitar a los miembros de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda y Presupuesto para que nos acompañen en dicha sesión. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, correspondencia número 2, también de la comunidad de Tacani.

La reg. Delbeth Cristina Jiménez Guerrero, procede dar lectura de la nota...

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, como les dije antes en esta nota ellos están solicitando una extraordinaría en Tacani y están pidiendo la presencia del Concejo y del Alcalde y esto es un tema muy delicado donde se ha estado hablando mucho del presupuestó y quien lo aprueba y quien si aprueba y también se está hablando, la administración como que le hablo de ellos de un estudio, o sea que el puente amerita un estudio que es super caro y nosotros estuvimos ahí la comisión de obras públicas y en realidad en esa comisión está el ingeniero entonces, no vemos porque tenga, bueno por lo menos el ingeniero dice que el no ve que sea, porque tenga que ver esos estudios tan caros, entonces mi propuesta en este tema es hacer la extraordinaria y viendo los cuestionamientos, ir a esa reunión extraordinaria y que participe también la comisión de obras públicas y comisión de hacienda, para evacuar los dos temas, o sea lo delicado que dicen ellos que es hacer el puente que cuenta un montón y también la parte de presupuesto porque también a este puente hay que tomarlo en consideración, la peligrosidad que tiene ese rio, es sumamente peligroso ese rio y tomando en cuenta que es un camino alterno de todo el sector de Zapotal, Bejuco, Rio Ora, Camaronal, todo ese lado de Bejuco si una falla que haya en camino la Palma Rosa el camino alterno es ese de Tacani o sea es un camino que ni siquiera podemos decir que es una necesidad solo de Tacaní, podría decir uno qué es una necesidad de dos distritos, del distrito Zapotal y distrito de Bejuco, entonces es un tema de muchísima importancia entonces, yo les propongo que vayamos y hagamos esa extraordinaria ,tenemos una el cinco, yo diria que la semana siguiente, sería el 5 viernes, hacer una extraordinaria el viernes 12 y que estén presente la comisión de obra pública y la comisión de hacienda, para hablar los dos temas, no es que mejor a las 4, Si entonces viernes 12 a las 4 de la tarde, entonces el acuerdo quedaría hacer la sesión extraordinaria en Tacaní el viernes 12 a las 4 de la tarde y solicitar transporte, que ellos nos indique un lugar apropiado y solicitar este transporte para el Concejo. Entonces solicitarle a la administración que nos facilite un carro para ese día, aprobado con cinco votos positivos y se dispensa tramite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

3- Documento de fecha 18 de enero del Alcalde Municipal, correspondiente al el "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "ARTESANÍA EN CUERO, S.A.", con cédula juridica número TRES- CIENTO UNO-VEINTISIETE MIL DIECIOCHO (3-101-027018), el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: PRIMERO: Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "ARTESANÍA EN CUERO, S.A.", con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO- VEINTISIETE MIL DIECIOCHO, domiciliada en San José, representada por el

CCUTARU IDAD

señor Rodolfo Leitón Gutiérrez, mayor, costarricense, casado una vez, empresario, con cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y nueve-trescientos cuarenta y siete, vecino de Santa Ana, San José; inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: Trescientos dos, Asiento: Dieciséis mil doscientos seis; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real Nº 002315-Z- -000, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, conforme al plano catastrado número G- UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL - DOS MIL CINCO (1000474-2005), correspondiente al Lote Nº 49 y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Calle Pública, al Sur: Zona Pública, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 48), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Maritimo Terrestre (lote 50). La Concesión es para darle al terreno un uso de Residencial Turística acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (ocho mil ochenta y un metros cuadrados por nueve mil seiscientos colones por el cuatro por ciento), (Canon establecido por mutuo acuerdo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. El plazo de la prórroga de concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procedase a su firma. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 4- Documento de fecha 14 de abril de 2023, enviado por la Lic. Edith Marlene Amador Meza, Presidenta Fundación Lideres Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, mediante el cual, les invita a participar en el próximo "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, ESTATALES Y ORGANIZACIONES" a realizarse del 19 al 24 de junio del 2023 en Miami, USA. El tema a tratar será: La Seguridad Ciudadana y las Ciudades Inteligentes en el Contado de Miami Dade...Se acuerda: tomar nota.
- 5- Copia de Nota de fecha 25 de abril 2023, enviado por el señor Cipriano Alfaro Araya, Vecino de Playa Coyote, mediante el que refiere a un problema que tenemos los habitantes de Playa Coyote, con la recolección de los desechos sólidos. Desde un principio nos obligaron a pagar muchos meses, por un servicio que no sabiamos que estaba funcionando, por lo que no lo recibimos. Desde el inicio este servicio no ha funcionado, porque nos dijeron que la recolección era cada 15 días y no han cumplido y tenemos el problema que lo sacamos a la calle y al no recogerlo, vienen animales hacer un desastre con las bolsas, dejándonos la basura por todo lado, teniendo que hacer luego otra vez el trabajo de recogerla nuevamente. Cuando logramos contactar el encargado de gestión ambiental, lo que nos indica es que la vagoneta es muy pequeña y se lleno por que no pasara a recoger los desechos y esa respuesta en contantemente, en lo que llevamos de abril23, no han pasado ni una vez. Ya nosotros estamos cansados de que la Municipalidad no nos brinde el servicio, pero el COBRO del servicio si es puntual y no se detiene... Se acuerda: tomar nota.
- 6- Correo electrónico enviado por el señor Alberto Cabezas Villalobos, Periodista, Administrador de Empresas y Máster en Educación, mediante el que remite la última entrevista que realizó como Licenciado en Periodismo en relación al tema de diversidad sexual en el Periódico Informativo Jbs..., donde el Diputado de la Provincia de Cartago el sociólogo Antonio José Ortega Gutiérrez diputado del Partido Frente Amplio se refiere a que las municipalidades tienen que tomar protagonismo en la promoción de la diversidad sexual... y como Presidente de la Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras me agradaría que podamos en conjunto realizar alguna actividad este mes de

mayo en relación a este tema para recordar la importancia del día 17 de mayo de 1990 donde se elimina la homosexualidad de las listas de enfermedades mentales, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS)... Considerando lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Contestarle que por problemas de falta de presupuesto, no podríamos colaborar en la realización de dicha actividad. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuría Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 7- Documento de fecha 26 de abril 2023, enviado por la señora Laura C. Vásquez Campos, Promotora Municipal Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y de Financiamiento, del IFAM, Comisión de Emergencias, mediante el cual invitan a autoridades y personal de sus corporaciones al Curso Virtual de Gestión de Riesgo DE Desastre y Adaptación al Cambio Climático. Cuyo objetivo es contribuir en la actualización de conocimiento, capacidades y competencias teóricas y técnicas de los Gobiernos Locales, mediante la implementación del Programa virtual autogestionado, con un total de 40 horas de capacitación.... Fechas importantes 05 de mayo de 2023 Actividad de apertura e Instrucciones Generales (actividades sincrónicas, Plataforma Microsoft Teams) apertura de la plataforma Moodle, 30 de junio 2023, cierre del curso en el entorno virtual de CNE y 07 de julio de 2023, actividades de evaluación del curso y cierre (actividades sincrónica, plataforma Microsoft teams)... Se acuerda: tomar nota y el que guste se inscriba y participe.
- 8- Copia del oficio MB-SM-OF1-209-2023, de fecha 25 de abril de 2023, enviado por la Señora Mariana Arias León, Secretaria del Concejo de Bagaces, mediante el Asunto: Notificación acuerdo Nº 10-24-2023, Declaratoria de Emergencia de Seguridad. Transcribe el acuerdo Nº10-24-2023, Articulo V. Tomado en Sesión Ordinaria Veinticuatro, dos mil veintitrés, celebrada el martes 25 de abril de 2023... Se Acuerda: Tomar Nota.
- 9- Copía del oficio SCMH- 219-2023 de fecha 26 de abril de 2023, enviado por Katherine Marbeth Campos Porras, secretaria del Concejo Municipal de Hojancha, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por dicho Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 156-2023, celebrada el 24 de abril de 2023, que dice: ACUERDO 17. En concordancia con los oficios FMG.112-2023 y el oficio FMG.114-2023, emitido por Giselle Segura Sánchez, secretaria administrativa consejo directivo, Federación de Municipalidades de Guanacaste, a través de los cuales remiten acuerdo tomado donde solicitan al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República y a los señores diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa declarar de Emergencia Nacional el tema de seguridad ya que es una prioridad para el sano desarrollo de los elementos que conforman nuestra sociedad, familia y economía, esto como acción ateniente a enfrentar la realidad nacional en la que el hampa y el crimen organizado irrumpen el desarrollo del diario vivir de los guanacastecos y el país, se acuerda; Apoyar acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste... Se acuerda: tomar nota.
- 10- Copia del oficio DGFM-UID-0031-2023 de fecha 20 de abril de 2023, enviado por el MBA. Mauricio Méndez Trejos Encargado de la Unidad Innovadora y Desarrollo del IFAM, mediante el que indica que, están coordinando lo pertinente para realizar el "XX Congreso Internacional de ICLEI-Gobierno Locales por la Sostenibilidad" y es fundamental conocer el interés que existe en el personal y autoridades municipales de participar en dicha actividad. Razón por lo cual hemos preparado un breve cuestionario para conocer su respuesta... Se acuerda: tomar nota.
- 11-Oficio G-0797-2023, Exp. 509384, enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y José Francisco Coto Meza de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043, así como lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública, se deniega la aprobación de solicitud de concesión a nombre de Rebeca Mendelewicz Godewaig, remitido por la Municipalidad de Nandayure. Lo anterior, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda hacer una nueva gestión de reingreso... Agrega que contra la resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán se ser presentados por el Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero



sería resuelto por esa Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esa Institución. Considerando lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 12- Nota de fecha 26 de abril de 2023 enviada por la señora Xinia Maria Cambronero Castro, mediante la que indica que recurriendo al derecho constitucional de Petición plasmado en el artículo 27 de la Constitución Política, que tiene toda persona de dirigirse, de forma escrita, a cualquier funcionario o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de interés... solicita se le permita el acceso al expediente del Concurso Público para el nombramiento del Auditor Interno Municipal por tiempo indefinido, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº29 del jueves 15 de febrero de 2023, para su revisión y eventualmente fotocopiar el mismo, realiza dicha solicitud por este medio, ya que el pasado jueves 20 de abril se apersonó a las oficina del Concejo Municipal en compañía de un profesional en derecho a realizar la petición de que se le permitiera el acceso al expediente antes mencionado, lo cual se le denegó por parte de la funcionaria Laura Naranjo, alegando como principal motivo que dicho expediente aún no se encontraba debidamente foliado y ordenado. Considerando lo manifestado y solicitado por la interesada y en vista que la Comisión Especial del Auditor ya le dio respuesta, este Concejo acuerda: Remitir copia de la nota a la Comisión Especial del Auditor para que sea archivada y de este caso se toma nota. C: Interesada. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 13- Oficio AL-CE23119-66-2023 de fecha 26 de abril de 2023, enviado por la señora Grettel Cabrera Garita de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley, Expediente N°23.586"DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE DE GUANACASTE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho dias hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Considerando la necesidad de analizar dicho proyecto de ley, este Concejo acuerda: Primero: Remitir copia de la consulta a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y nos brinde un criterio al respecto y Segundo: Solicitar se nos conceda una prórroga para poder brindar la respuesta requerida por dicho Órgano Legislativo. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 14-Oficio AL-CE23167-0145-2023 de fecha 26 de abril de 2023, enviado por la Señora Cinthya Díaz Briceño de la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, con instrucciones del diputado Eliécer Feinszig Mintz, Presidente de dicha Comisión, procede a consultar sobre el texto base del proyecto de Ley "LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR ENERGÍA DE MINAE Y PIMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN)", del cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho dias hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuniquese a la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 15- Oficio AL-DSDI-OFI-0040-2023 de fecha 26 de abril de 2023 enviado por el señor Edel Reales Noboa, Director a.i. Departamento de Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, mediante el que remite consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual adjunta y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el articulo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuniquese al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 16- Oficio AL-CPEMUN-0464-2023 de fecha 26 de abril de 2023, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 26, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N° 23.359 "LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR MEDIO DEL COBRO VENCIDO DE PATENTES MEDIANTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 17-Oficio AL-CPEMUN-0483-2023 de fecha 26 de abril de 2023, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 27, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el texto actualizado del proyecto de Ley Expediente Nº 22.856 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 18-Oficio AL- CPEJUV-0087-2023 de fecha 26 de abril de 2023, enviado por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley "REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY Nº8261 DE 20 DE MAYO DE 2022 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN" Expediente Nº 23.594, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho dias hábiles, según lo establece el articulo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuniquese a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 19- Oficio DFOE-SEM-0699 (05492) de fecha 27 de abril de 2023 enviado por la Lieda Karol Zúñiga Soto, Fiscalizadora, Área de Seguimiento para la Mejora Pública, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el que realizan solicitud de información adicional para valoración de prórroga solicitada de las disposiciones 4.4 y 4.5 del informe Nº DFOE-LOC-IF-00029-2022. Considerando lo solicitado por el Ente Contralor, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Comisión Especial de Nombramiento de Auditor Interno para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. C: CGR. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 20- Oficio G-0813-2023, Exp. 509504, enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y José Francisco Coto Meza de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043, así como lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública, se deniega la aprobación de prórroga de concesión a nombre de Bay Park, S.A., remitido por la Municipalidad de Nandayure. Lo anterior, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda hacer una nueva gestión de reingreso... Agrega que contra la resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán se ser presentados por el Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esa Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esa Institución. Considerando lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Diaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 21- Oficio AL-CE23119-72-2023 de fecha 27 de abril de 2023, enviado por la señora Grettel Cabrera Garita de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley, Expediente N°23.5867 "DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO THIEL DE NANDAYURE", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho dias hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Considerando la necesidad de analizar dicho proyecto de ley, este Concejo acuerda: Primero: Remitir copia de la consulta a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y nos brinde un criterio al respecto y Segundo: Solicitar se nos conceda una prórroga para poder brindar la respuesta requerida por dicho Órgano Legislativo. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 22- Nota de fecha 27 de abril de 2023, enviado por José Joaquín Monge Porras, Hacienda Punta Islita S.A, mediante el que indica que, el motivo de este comunicado es alertarlos acerca de una situación de la que hemos sido víctimas, hoy en el Hotel Punta Islita. Nuestra gerente de recursos humanos Xiomara Mayorga recibió una llamada por parte de un individuo que se identificó con el nombre de Franklin y quién se hizo pasar por un funcionario municipal. En la llamada este individuo comentó que la municipalidad de Nandayure había enviado previamente una notificación de cierre al hotel debido a dos "denuncias comerciales" interpuestas por ciudadanos extranjeros, no obstante, la mencionada denuncia fue supuestamente enviada a una dirección de correo que de inmediato aclaramos que se trataba de una dirección electrónica falsa o que no correspondía al hotel. Este individuo indicó que dicha notificación era emitida por el Lic. Axel Murillo a quien nos refirió para brindar más información. Como representante legal de la sociedad Hacienda Punta Islíta procedí a llamar a dicho sujeto, quien me confirmó que efectivamente el hotel seria notificado en el transcurso del dia pero que no podía referirse al motivo de las denuncias. Evidentemente pudimos constatar que se trataba de un posible intento de estafa o suplantación de identidad que podría perjudicar la gestión de la municipalidad y del hotel. Nuestra intención es solo alertar sobre la situación para que sea de

- su conocimiento y que puedan tomar medidas para evitar que algún funcionario, vecino ó contribuyente se vean afectados...Se acuerda: tomar nota
- 23- Oficio AL- CPEJUV-0086-2023 de fecha 26 de abril de 2023, enviado por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley "REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N°8261 DE 20 DE MAYO DE 2022 Y SUS REFORMAS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN" Expediente Nº 23.595, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuniquese a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 24- Oficio AL-CPECTE-C-674-2023 de fecha 28 de abril de 2023, enviado por la Señora Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, dicha comisión ha dispuesto consular el criterio sobre el texto sustitutivo aprobado al proyecto de ley Expediente Nº 23292 "LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho dias hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Especial de Especial de Ciencia, Tecnología de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 25- Correo electrónico de fecha 28 de abril de 2023, enviado por IFAM, mediante que remiten el Asunto: convocatoria: curso virtual de gestión del riesgo de desastre y adaptación al cambio climático para Gobiernos Locales2023... Se acuerda: tomar nota.
- 26- Nota de fecha 27 de abril de 2023 enviada por el señor José Pablo Murillo Morales, Jefe de CIDES y Encadenamiento-DIGEPYME, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la que remite invitación para participar del Acto Inaugural EXPOPYME REGIONAL GUANACASTE 2023, Reactivando Costa Rica, a celebrarse los días 06 y 07 de mayo de 2023 en el Parque Héctor Zúñiga, costado norte del Banco Nacional de Costa Rica en Liberia, Guanacaste, agrega que para la comisión organizadora es muy importante la participación del Concejo Municipal de Nandayure en el acto inaugural en calidad de invitado especial, a realizarse el sábado 06 de mayo a las 10:30 a.m.... Considerando la importancia de dicha actividad, este Concejo acuerda: Primero: Confirmar la asistencia de las señoras Nuria Reyes Quirós, cédula 701190502 e Ilse Matarrita Buzano, cédula 502650334, Segundo: Solicitarle al Alcalde Municipal coordinar el transporte para que asistan a dicha actividad y Tercero: Se autoriza el pago de viáticos a las asistentes en caso de ser necesario. C: Tesorería. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 27- Oficio FMG.137-2023 de fecha 28 de abril de 2023 enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, mediante el que transcribe para conocimiento y trámites respectivos el acuerdo tomado por dicho Consejo Directivo en sesión ordinaria Nº11-2023 celebrada el jueves 27 de abril en la sala de FEMUGUA en el cantón de Cañas, Guanacaste, ACUERDO 17-ord.11-2023, en el que se aprueba moción presentada por la señora Eva Vásquez, Alcaldesa de Bagaces, para que se solicite al señor

Presidente de la República Rodrigo Chaves Robles, la declaratoria de Einergeneja Nacional, el incendio en el Parque Nacional Palo Verde de Bagaces, Guanacaste... Considerando la importancia de la iniciativa del Consejo Directivo de FEMUGUA, este Concejo acuerda: Brindar voto de apoyo a dicha iniciativa. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 28-Copia del Oficio CONMU-316-2023 de fecha 28 de abril de 2023, enviado por la señora Paola Barquero Fajardo, Secretaria a i del Concejo Municipal de Paraíso, mediante el cual, para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el Artículo Unico, Acuerdo 2, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Extraordinaria N º239-2023 celebrada el día 20 de abril del 2023, que literalmente dice: ATENCIÓN AL ING. EDUARDO URBINA PANIAGUA MBA, SOCIO Y DIRECTOR LATAM, PERGA CR TGH S.A ACUERDO 2: Se acuerda por unanimidad Dispensar de Trámite de Comisión. Se acuerda por unanimidad Declarar de Interés Municipal la Tecnología de Valorización de Residuos Sólidos. Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal comunicar a todas las Municipalidades del país para que brinden apoyo al mismo... Se acuerda; tomar nota.
- 29-Oficio ACS-OF-10-2023 de fecha 28 de abril de 2023 enviado por la señora Xinia Maria Cambronero Castro, mediante el que presenta RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EVALUACIÓN EN PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR MUNICIPAL, Acuerdo del Concejo Municipal inciso 2) artículo V de la Sesión Ordinaria Nº 156 del 25 de abril de 2023, comunicado mediante oficio SM 29C-2023 de fecha 26 de abril de 2023, notificado via correo electrónico en fecha 26 de abril de 2023... Considerando la importancia de analizar dicho documento, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión Especial de Nombramiento de Auditor Interno para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. C: Interesada. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 30- Nota de fecha 02 de mayo de 2023 enviada por la señorita Marbeht Guevara Gómez, Egresada del CTP La Mansión, con bachiller en educación media y técnico medio en Secretariado Ejecutivo, mediante la que indica que en el 2021 realizó la práctica en este Concejo Municipal y que mantiene buena relación con la funcionarias del Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, por lo que se ha enterado del atraso que tienen en la redacción de actas por el exceso de trabajo que se da en el departamento, por lo que indica que para ella sería un honor dar soporte y aporte ad honoren para dichas labores, ya que cuenta con tiempo disponible y como agradecimiento por abrirle las puertas al momento de realizar la práctica profesional. Considerando lo manifestado y ofrecido por la señorita Guevara Gómez, este Concejo acuerda: Aceptar el ofrecimiento de la joven Marbeht Guevara Gómez y que colabore en las labores del Departamento de Secretaria del Concejo Municipal en cuanto a la redacción de actas del Concejo Municipal. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 31- Correo electrónico enviado por el señor Rafael Soto Quirós, Asistente Gerencial del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que indica que en atención al oficio SCM LC 04-156-2023 informa que se agendó la reunión para el lunes 8 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m. en las instalaciones del ICT... Considerando la importancia de asistir a dicha audiencia, este Concejo acuerda: Primero: Comunicar que los regidores que asistirán serán: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Delbeth Jiménez Guerrero, Segundo: Solicitarle al Alcalde Municipal coordinar el transporte para que dichos regidores asistan a la audiencia concedida por el ICT en fecha y hora antes indicada y Tercero: Autorizar el pago de viáticos a los regidores en caso de ser necesario. Comuníquese. C: Tesorería, Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores

suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 32- Correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2023, enviado por, el IFAM, mediante el remiten el asunto: CONVOCATORIA: webinar "Reglamento a la Ley de Contratación Pública enfocada a Municipalidades". El Instituto de Fomento y Asesoria Municipal (IFAM) en conjunto con el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica (CCECR) tienen el agrado de invitar a su Gobierno Local a participar el Webinar... Se acuerda: tomar nota y el que guste se inscriba y participe.
- 33-Copia del oficio FMG.136-2023 de fecha 28 de abril de 2023, enviada por la señora Giselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa Consejo Directivo Federación de Municipalidades de Guanacaste, mediante el cual, Para su conocimiento y tramites respectivos, transcribo acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, en sesión ordinaria N.º 11-2023, celebrada el jueves 27 de abril del presente año 2023, en la sala de sesiones en el cantón de Cañas, Guanacaste; que textualmente dice: CONSIDERANDO: Que, se aprueba la moción presentada por la señora Alcaldesa de Bagaces, Eva Vásquez Vásquez, para que se invite a la Comisión de Diputados Especial de Guanacaste y a un representante de cada una de las fracciones de la Asamblea Legislativa, a una sesión de FEMIJGUA. Por tanto, se acuerda: ACUERDO 16ord.11-2023: EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE, INVITA A COMISIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUANACASTE Y A UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE PARTICIPEN EN UNA SESIÓN CON EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FEMUGUA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS A LOS PROYECTOS Y TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LAS MUNICIPALIDADES AFILIADAS A ESTA FEDERACIÓN... Se acuerda: tomar nota.
- 34- Oficio AM AA 0465-2023 de fecha 02 mayo de 2023 del Alcalde Municipal, mediante el que solicita autorización de pago a favor de GASOLINERA RIO TEMPISQUE S.A la suma de £1.394.800,00 por compra de combustible para maquinaria municipal, realizando trabajos de mantenimiento en ruta cantonal 509019, según orden de compra #65292, financiado con recursos de la Ley 8114 año 2023. Además, hace del conocimiento del Concejo Municipal que los bienes y servicios indicados fueron recibidos a satisfacción de la Administración Municipal. Considerando la importancia de cumplir con el pago de la obligación a la casa comercial antes indicada, este Concejo acuerda: Autorizar el pago correspondiente. Comuníquese. C: Tesoreria. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunía Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 35- Oficio AM AA 0465-2023 de fecha 02 mayo de 2023 del Alcalde Municipal, mediante el que solicita autorización de pago a favor de SERVICENTRO NANDAYURE, S.A la suma de ¢697.400,00 por compra de diesel para recolección de residuos sólidos del cantón de Nandayure, según orden de compra 65293, financiado con recursos del presupuesto ordinario 2023. Además, hace del conocimiento del Concejo Municipal que los bienes y servicios indicados fueron recibidos a satisfacción de la Administración Municipal. Considerando la importancia de cumplir con el pago de la obligación a la casa comercial antes indicada, este Concejo acuerda: Autorizar el pago correspondiente. Comuníquese. C: Tesorería. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO V

Informe de Comisiones y del Señor Alcalde

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Especial del Auditor Interno, lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Especial Auditor Interno, DICTAMEN – CEAI-MN Nº020...

### Acta N°020-2023/2024 COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO MUNICIPAIDAD DE NANDAYURE DICTAMEN – CEAI-MN N°020-2023/2024

Se da inicio a la sesión de trabajo, al ser las horas 2.00 pm del día 26 de abril del 2023. Con la presencia de los siguientes miembros:

- Juan Miguel Alvarado Alvarado (regidor propietario)
- Dunia Díaz Fernández (regidora propietaria)
- Delbeth Jiménez Guerrero (regidora suplente)
- Laura Naranjo Castillo (Asesora Interna, Asistente de Secretaria del Concejo Municipal)
- Marlen Moreno Vallejos (Asesora Interna, Encargada de Gestión Jurídica Municipal)

### Ausentes

- Delia Lobo Salazar (regidora propietaria)
- Josefa Rodriguez Jiménez (regidora propietaria)
- Vivian Mora Brenes (regidora suplente)
- Erick Arroyo Villegas (regidor suplente)
- Yeilin Arias Rojas (Asesora Interna, Encargada Recursos Humanos)

### Asuntos:

### CASO Nº1

 Conocer el oficio ASCM 04-2023 y la nota enviada por la señora Xinia Cambronero Castro, postulante al puesto vacante del Auditor Interno Municipal a esta comisión ya que son temas relacionados.

### CASO Nº2

 Analizar tema que fue transmitido en sesión del Concejo de Distrito de Paquera por Facebook Live, relacionado a una solicitud que hizo el señor alcalde a dicho Concejo.

### CASO Nº3

 Solicitar a la Municipalidad de Santa Cruz, nuevamente la cooperación de facilitarnos al profesional de Auditoria para que nos acompañe el proceso apelaciones a las resoluciones.

### SE ANALIZA LOS SIGUIENTES CASOS:

### CASO Nº1

Conocer el oficio ASCM 04-2023 y la nota enviada por la señora Xinia Cambronero Castro, postulante al puesto vacante del Auditor Interno Municipal a esta comisión ya que son temas relacionados.

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, buenos compañeras, el día 20 de marzo en horas de la tarde llegue a este recinto y la compañera Asistente del Concejo Municipal me tenía listo el oficio ASCM 04-2023, manifestando lo acontecido por la señora Xinia Cambronero en horas de la mañana, en la cual me manifestaba que ella quería dejar evidencia de lo ocurrido y de lo que ella le manifestó a la señora y que ella se hizo acompañar de un abogado notario el cual realizaron un acta notarial y así en esta mismo oficio nos externa la preocupación, ya que no se le podía entregar el expediente total a como ella lo venia pidiendo y aparte que se estaba en un proceso de subsanación al error cometido en el acta del dictamen - CEAI-MN Nº017-2023/2024, en el cual al haberse percatado que se había cometido un error la comisión tomo la decisión de dejar sin efecto dicho dictamen y sus acuerdos comprendidos del mismo ya que como se le dijo se había que subsanar el error cometido.

Por otra parte, compañeras el día de hoy 26 de abril del año en curso a las 12:30 de la tarde se recibe por correo electrónico una nota enviada por la señora Xinia Cambronero Castro dirigida tanto, al Concejo Municipal y a esta comisión aduciendo lo siguiente en forma literal:

Carmona Nandayure, 26 de Abril de 2023.

Sefores Concejo Municipal Municipalidad de Nandayure

Comission Especial para Nombramiento del Auditor Interno. Municipalidad de Nandayure

Recurrendo al derecho Constitucional de Petición plasmado en el acticulo 27 de la de la Constitución Política, que tiene toda persona de dirigirse, de forma escrita, a cualquier funcionario o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de su interés.

Puede afirmarse que tanto, desde la perspectiva de la ritualidad necesaria del tramite (debido proceso), como desde aquel que destaca el contenido de las garantias que se deben reconocer al administrado para que se manifieste dentro de ese trámite (derecho de defensa), es que se ha logrado dotar de contenido concreto a esos principios dentro de la regulación contenida en la Ley General de la Administración Pública donde en sus elementos se contiene-

- a) Nacer traviado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que se imputan
- b) Permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo
- c) Concederle un piazo razonable para la preparación de su defensa
- d) Concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para rapelder ou defense
- e) Fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento f) Reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria

En apego a los principios de publicidad y transparencia solicito se me permita el acceso al expediente del Concurso Publico para el nombramiento del Auditor interno Municipal por tiempo indefinido, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°29 del Jueyes 15 de Febrero del 2023, para su revision y eventualmente l'otocopiar el mismo.

Realizo la presente solicitud por este medio ya que el pasado Jueves 20 de Abril me apersoné à las oficinas del Concejo Municipal en compañía de un profesional en derecho a realizar la petición de que se me permitiera el acceso al expediente antes mencionado, lo cual se me denegó por parte de la funcionaria Laura Naranjo, alegando como principal motivo que dicho expediente aun no se encontraba debidamente foliado y ordenade:

Atentamente

Xinia María Cambronero Castro

XINIA MARIA Fema CAMBRONER CAMBBONERO O CASTRO CASTRO (FRIMA) (FIRMA)

12-14-26-06-00

La Comisión especial concluye lo siguiente; realizarle un oficio a la señora Xinia Maria Cambronero Castro, externándole en que etapa del proceso se está y aclararle el por que no se puede dar todo el expediente ya que hay datos sensibles que pueden ocasionar daño al derecho a la intimidad y que nosotros debemos aplicar la protección o confidencialidad de esos temas.

Por lo que esta Comisión especial no le recomienda al Concejo Municipal tomar un acuerdo, ya en este caso para acortar los tiempos se decide enviar el oficio CEAI-MN Nº018-2023/2024 directamente de la Comisión a la señora Cambronero Castro.

### CASO Nº2

 Analizar tema que fue transmitido en sesión del Concejo de Distrito de Paquera por Facebook Live, relacionado a una solicitud que hizo el señor alcalde a dicho Concejo.

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, manifiesta, el dia 25 de abril de 2023 de casualidad estaba viendo el Facebook y cuando vi que estaba transmitiendo la sesión el Concejo de Distrito de Paquera y vean la casualidad de la vida, precisamente en ese momento estaban por leer un oficio que envía el señor Alcalde Municipal de Nandayure a ese Concejo, donde solicita copia del expediente del concurso que realizó esa Municipalidad sobre el nombramiento del auditor interno, aduciendo que es la primera vez que aqui se realiza el concurso a fin de hacer una revisión.

Compañeras creo yo que, el señor Alcalde se está metiendo en cosas que no le compete como queriendo coadministrar y siento que si él desde un principio no quiso participar en ninguna comisión y aparte es el causante de todos los obstáculos que nos han surgido, no se siento que abria que enviarle una nota a él aclarándole que el acto que él está realizando, se puede interpretar, como tráfico de influencias para favorecer a alguien de su agrado y que está sobrepasando el abuso de autoridad de si parte de este Concejo Municipal al tomarse atribuciones que no son de su competencia y evidenciando las malas intenciones que tienen para este concurso, pienso que algo así.

Por lo que Comisión especial concluye lo siguiente, realizarle un oficio Al señor alcalde Municipal de esta Municipalidad de Nandayure, aclarándoles que cada uno como lo es el Concejo Municipal y la administración deben evocarse cada quien en sus competencias y que el actuar de él se ve a todas luces la mala intención que él tiene para el concurso de la plaza vacante del auditor interno Municipal que se está llevando a cabo y enviarle copia del oficio a la Contraloria General de la República y al Concejo de Distrito de Paquera para su conocimiento.

Por lo que esta Comisión especial no le recomienda al Concejo Municipal tomar un acuerdo, ya en este caso para acortar los tiempos se decide enviar el oficio CEAI-MN Nº019-2023/2024 directamente de la Comisión al señor Alcalde Municipal, con copia del oficio a la Contraloría General de la República y al Concejo de Distrito de Paquera para su conocimiento.

### CASO Nº3

 Solicitar a la Municipalidad de Santa Cruz, nuevamente la cooperación de facilitarnos al profesional de Auditoria para que nos acompañe el proceso apelaciones a las resoluciones.

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, manifiesta, compañeras siento que debemos apelar de los buenos oficios del Concejo Municipal de Santa Cruz, para solicitarle nuevamente la cooperación del profesional de Auditoria Interna que ellos cuentan, así como la vez pasada que el Señor Luis Bernardo Barrantes Castro, fue el fiscalizador y aplicador de las pruebas de conocimiento y entrevista que se llevó a cabo en esta Municipalidad.

### Por lo que esta Comisión Especial le recomienda al Concejo Municipal.

Primero: Acoger y aprobar el dictamen - CEAI-MN N°020-2023/2024, con respecto al caso N°3y sus recomendaciones.

Segundo: Solicitarle a la Municipalidad de Santa Cruz, la cooperación interinstitucional, la cual consiste en Autorizar al Señor Luis Bernardo Barrantes Castro, Auditor interno de dicha municipalidad, para que nos venga a asesorar en las resoluciones de apelaciones que surgieron del concurso externo al puesto vacante del auditor interno Municipal de Nandayure. Ya que es el experto en la materia que concierne en la Auditoria.

Tercero: Remitir copia del acuerdo a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Publica a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora, Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrientos, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, para conocimiento y transparencia del proceso.

Cuarto: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente.

Concluye la sesión de trabajo al ser las 4:20. p.m.

Por tanto, los acuerdos quedan de la siguiente forma:

- 1- Conocido DICTAMEN CEAI-MN N°020-2023/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 26 de abril de 2023, en el que se tratan varios casos, dentro de los cuales está el CASO N°01: Conocer el oficio ASCM 04-2023 y la nota enviada por la señora Xinia Cambronero Castro, postulante al puesto vacante del Auditor Interno Municipal a esta comisión ya que son temas relacionados, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger y aprobar el dictamen CEAI-MN N°020-2023/2024 y sus recomendaciones, Segundo: Dar por conocido el CASO N° 01 y tomar nota del mismo. Comuníquese. C: Contraloría General de la República. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 2- Conocido DICTAMEN CEAI-MN Nº020-2023/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 26 de abril de 2023, en el que se tratan varios casos, dentro de los cuales está el CASO Nº02: Analizar tema que fue transmitido en sesión del Concejo de Distrito de Paquera por Facebook Live, relacionado a una solicitud que hizo el señor alcalde a dieho Concejo, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger y aprobar el dictamen CEAI-MN Nº020-2023/2024 y sus recomendaciones, Segundo: Dar por conocido el CASO Nº 02 y tomar nota del mismo. Comuniquese. C: Contraloría General de la República. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÂMITE DE COMISIÓN.
- 3- Conocido DICTAMEN CEAI-MN N°020-2023/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 26 de abril de 2023, en el que se tratan varios casos,



dentro de los cuales está el CASO Nº03: Solicitar a la Municipalidad de Santa Cruz, nuevamente la cooperación de facilitarnos al profesional de Auditoria para que nos acompaño el proceso apelaciones a las resoluciones, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger y aprobar el dictamen - CEAI-MN Nº020-2023/2024 y sus recomendaciones con respecto al caso N°3, Segundo: Solicitarle a la Municipalidad de Santa Cruz, la cooperación interinstitucional, la cual consiste en Autorizar al Señor Luis Bernardo Barrantes Castro, Auditor interno de dicha municipalidad, para que nos venga a asesorar en las resoluciones de apelaciones que surgieron del concurso externo al puesto vacante del auditor interno Municipal de Nandayure. Ya que es el experto en la materia que concierne en la Auditoria, Tercero: Remitir copia del acuerdo a la Contraloria General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Publica a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora, Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrientos, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Area, para conocimiento y transparencia del proceso y Cuarto: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reves Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

### Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, DICTAMEN – CHPM #002...

Carmona, 28 de Abril 2023

# ACTA N°002-2023-2024 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Dictamen – CHPM #002-2023-2024

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 16.00:00 hrs, del 28 de abril del 2023, con la presencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia del Sr. Alcalde Giovanni Jiménez Gómez y la regidora Delia Lobo Salazar,

### Agenda de Comisión:

- 1. Proyecto Presupuesto Extraordinario 0-2023.
- 2. Modificación Presupuestaria 04-2023.
- 3. Recomendaciones.

Según análisis y revisión recomendación se determina lo siguientes puntos:

### En el punto 1. Proyecto Presupuesto Extraordinario 0-2023. se determina:

 Considerando que la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, conoce el Proyecto del Presupuesto Extraordinario 0-2023. El mismo fue presentado por la Administración Municipal ante el Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, según lo establecido por el Código Municipal y determinado en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos del ente Contralor. En el cual se adjunta el PAO (Plan anual operativo), Detalle de Origen y Aplicación, su respectiva justificación, no así el Presupuesto Plurianual Ajustado en el que se incluyan los recursos del Partidas Específicas (Superávit Específicos de Partidas Específicas).

- 1.1 Según análisis se determina que el Detalle de Origen y Aplicación contiene errores a que los recursos se contemplan como de Capital y no Corrientes como está indicado
- 1.2 Claramente en los requisitos necesarios para la presentación del Presupuesto Extraordinario 0-2023, en el Presupuesto Plurianual Ajustado, el cual deberá irse ajustando en cada incremento presupuestario, dicho requisito no se adjuntó a dicho proyecto presupuestario.
- 1.3 Siendo que es de conocimiento de esta Comisión y así como del Concejo Municipal que a partir del mes enero del año en cursos el sr. José Espinoza Arias, renuncio de forma escrita la colaboración que, brindada a la administración municipal como encargado del hacer el PAO en diversos presupuesto y modificaciones presupuestaria, y considerando que dicho documento en presupuestario de análisis, se encuentra su nombre plasmado no así su firma en la impresión del PAO. Se solicita corregir y que sea la persona encargada de realizar el PAO y con el rol en SIPP, sea la responsable de firmar dicho documento, de lo contrario se podría estar violentando el art.156 inciso b), así como art.157 inciso c) del Código Municipal.

Artículo 156. - Son deberes de los servidores municipales:

- b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos.
- d) Garantizar, a la administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y la misión de la municipalidad.
- j) Desempeñar dignamente sus cargos.

Artículo 157. - Está prohibido a los servidores municipales:

- Actuar en el desempeño de sus cargos, con fines distintos de los encomendados en sus contratos de trabajo.
- c) Tener obligaciones laborales en otras entidades, públicas o privadas, o adquirir compromisos con evidente superposición horaria a su contrato laboral con la municipalidad.
- Presupuesto Modificación 04-2023, dicho documento cuenta con el PAO y su respectiva Justificación.
- a. Se solicita el acuerdo de autorización a firmar y convenio del IFAM, para el programa de Venta de Servicio Agua, ya que se consultó con la Secretaria y Presidencia Municipal sobre dicho convenio y dicen no recordar que se haya tramitado ante el Concejo Municipal.
- Es conocido por esta Comisión que el Sistema de recaudación de ingresos que utiliza la Municipalidad de Nandayure es SITRIMU, y no se conocen si existen cambios en nuevos en dicho sistema.

### Recomendaciones:

Por estas razones esta comisión recomienda:

 Ajustar lo indicado en el punto 1: Recomendaciones para lo correspondiente en el Proyecto del Presupuesto Extraordinario 0-2023.

El mismo deberá ser devuelto a la administración con el fin de que sea corregido los siguientes puntos y enviado nuevamente al Órgano Colegiado para que su respectivo análisis ya con las correcciones realizadas.

- a. No se incluye en el legajo del Presupuesto Extraordinario 0-2023, el Plan Anual Operativo hasta que el mismo haya sido corregido y firmado por el funcionario responsable de confeccionarlo el cual deberá ser el mismo inscrito en el SIPP de la Contraloria General de la Republica.
- El Anexo Detalle Origen y Aplicación de recursos, cuenta con errores ya que se deben incluir los recursos de capital siendo que de forma errónea se encuentran en la columna de recursos corrientes.
- c. Adjuntar el Presupuesto Plurianual Ajustado 2023, siendo que este requisito es uno de los motivos de ausencia para la improbación por parte del ente Contralor.
- Ajustar lo indicado en el punto 1: Recomendaciones para lo correspondiente en el Propuesta de Modificación Presupuesto Interna 4-2023.

El mismo deberá ser devuelto a la administración con el fin de que sea corregido y adjuntado lo solicitado en los siguientes puntos, de igual forma deberá ser enviado nuevamente a este Órgano Colegiado, para que su respectivo análisis ya con las correcciones realizadas:

- a) Solicitar a la administración copia del convenio firmado por la alcaldía y el IFAM, que hace mención del nuevo programa correspondiente de venta de agua, así como que se mencione el acuerdo de aprobación por este Concejo, para dicho trámite.
- Solicitar a la administración se incluya los acuerdos ya tomados con relación a modificaciones presupuestarias los cuales son:
  - Moción #04-2023 de Sesión Ordinaria 64-2023.
  - ii. Moción #03-2023 de Sesión Ordinaria 153-2023
- c) Se solicita que el documento de referencia del PAO sea debidamente firmado por el responsable a cargo del SIPP según el rol de Planificación, el cual anterior mente ejercia este rol el Sr. José Espinoza Arias hasta el mes de enero del 2023.
- Comuniquese a Alcaldia con copia a Tesoreria y Presupuesto.

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 17:05 hrs del 26 de abril del 2023.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 4- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen CHPM #002-2023-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 28 de abril del 2023, donde se analiza el Proyecto Presupuesto Extraordinario 0-2023, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger el DICTAMEN CHPM #002-2023-2024 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, Segundo: Solicitarle al Alcalde Municipal se realicen los siguientes ajustes:
  - Ajustar lo indicado en el punto 1: Recomendaciones para lo correspondiente en el Proyecto del Presupuesto Extraordinario 0-2023.

El mismo deberá ser devuelto a la administración con el fin de que sea corregido los siguientes puntos y enviado nuevamente al Órgano Colegiado para que su respectivo análisis ya con las correcciones realizadas.

- a. No se incluye en el legajo del Presupuesto Extraordinario 0-2023, el Plan Anual Operativo hasta que el mismo haya sido corregido y firmado por el funcionario responsable de confeccionarlo el cual deberá ser el mismo inscrito en el SIPP de la Contraloria General de la Republica.
- El Anexo Detalle Origen y Aplicación de recursos, cuenta con errores ya que se deben incluir los recursos de capital siendo que de forma errónea se encuentran en la columna de recursos corrientes.
- c. Adjuntar el Presupuesto Plurianual Ajustado 2023, siendo que este requisito es uno de los motivos de ausencia para la improbación por parte del ente Contralor.

Comuniquese. C: Dpto. Tesorería y Dpto. Presupuesto. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 5- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen CHPM #002-2023-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 28 de abril del 2023, donde se analiza la Modificación Presupuestaria 04-2023, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger el DICTAMEN CHPM #002-2023-2024 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, Segundo: Solicitarle al Alcalde Municipal se realicen los siguientes ajustes:
  - Ajustar lo indicado en el punto 1: Recomendaciones para lo correspondiente en el Propuesta de Modificación Presupuesto Interna 4-2023.

El mismo deberá ser devuelto a la administración con el fin de que sea corregido y adjuntado lo solicitado en los siguientes puntos, de igual forma deberá ser enviado nuevamente a este Órgano Colegiado, para que su respectivo análisis ya con las correcciones realizadas:

- Solicitar a la administración copia del convenio firmado por la alcaldía y el IFAM, que hace mención del nuevo programa correspondiente de venta de agua, así como que se mencione el acuerdo de aprobación por este Concejo, para dicho trámite.
- Solicitar a la administración se incluya los acuerdos ya tomados con relación a modificaciones presupuestarias los cuales son:
  - Moción #04-2023 de Sesión Ordinaria 64-2023.
  - ii. Moción #03-2023 de Sesión Ordinaria 153-2023
- c) Se solicita que el documento de referencia del PAO sea debidamente firmado por el responsable a cargo del SIPP según el rol de Planificación, el cual anterior mente ejercia este rol el Sr. José Espinoza Arias hasta el mes de enero del 2023.

Comuniquese. C: Dpto. Tesoreria y Dpto. Presupuesto. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, DICTAMEN – CAJM#05...

### ACTA N°05-2022/2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL MUNICIPAIDAD DE NANDAYURE DICTAMEN – CAJM#05-2023

Se inicia reunión de Comisión De Asuntos Jurídicos al ser las 14 hrs con 00 minutos del miércoles 25 de abril del 2023.

### Con la presencia de los regidores.

Juan Miguel Alvarado (Regidor propietario) Dunia Díaz Fernández (Regidora propietaria) Marlen Moreno (Asesora Técnico Interno)

### En ausencia:

Delia Lobo Salazar (Regidora propietaria) Nancy Elena Rivas Elizondo (Asesor Técnico Externo) El señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal.

### Punto único:

Se analizan oficios enviados por el señor Olger Montoya Rodriguez, representante legal ALMORENTAL SOCIEDAD ANONIMA, según el cual manifiesta en sus libelos que "esta Municipalidad pretende, ilegalmente, promover un nuevo concurso para alquilar un camión recolector de Desechos sólidos,

Que dicha actuación es contraria a ordenamiento jurídico por cuanto se tiene conocimiento de que se presentó formal oferta para participar en la Licitación Nº2021-000001-UGAM y que dicha licitación cuanta con los estudios legales, técnicos y financieros que recomienda la adjudicación a favor de mi representada sin embargo el Concejo Municipal se niega, de forma arbitraria a dictar un acto final como en derecho corresponda, violentando el ordenamiento jurídico a i representada".

Considerando: que se ha dado una mala interpretación de la Ley con respeto a este caso y que se la ha dado larga sin necesidad en razón de que esa licitación no contaba con acuerdo municipal de aprobación de cartel ni con contenido económico en este año presupuestario.

Esta Comisión de Jurídicos Recomienda al Concejo Municipal, tomar el acuerdo de aclaración a lo acontecido con ese proceso:

Debemos de recordarle que el procedimiento de contratación administrativa según la Ley es un proceso que lleva muchas etapas de las cuales pueden que sea de cumplimientos de requisitos y otras de calificación de requisitos y la más importante que es la veracidad del proceso para ejecutarse.

Ese proceso como todo proceso de licitación y según la Ley de Contratación que regía en dicho momento, no la que entro a regir en diciembre 2022, se manifiesta que los carteles de licitación son presentados por la administración al Concejo Municipal por ser montos altos del presupuesto, es decir una licitación abreviada no una contratación directa que si lo realiza el Alcalde Municipal.

Dicho cartel NO FUE APROBADO POR EL CONCEJO MUNCIOPAL MEDIANTE NINGUN TIPO DE ACUERDO.

Según la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 8 se manifiesta que: 
"Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos 
presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender 
una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General 
de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se 
requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas 
situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda 
sujeta a la existencia del contentdo presupuestario".

Así también lo establece el Reglamento a la Ley.

Artículo 9º-Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo. Para atender una necesidad muy calificada en casos excepcionales, en los que el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, se podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para dar inicio en esa condición. En estos casos, la Contraloría General de la República, dispondrá de un plazo de diez dias hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.

En el caso de la licitación no existia ese contenido para iniciar el procedimiento y así fue debidamente evidenciado por la certificación de la encargada de presupuesto en su momento solo existian 6 millones de presupuesto. Y por tal motivo ese proceso se paralizo.

Como se establece en la Ley de Contratación cada proceso tienen un monto establecido y cada institución tiene su rango de contratación para definir si es Contratación directa o Licitación. Y que eso no puede modificarse internamente y así lo establece el artículo de la ley

Artículo 97.-Definición. La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio

Importante recordar que en todas las etapas de las contrataciones administrativas (en los procesos, en la celebración de los contratos, así como en la etapa de ejecución de los mismos) que se lleven a cabo por parte de las instituciones del estado, debe existir un apego a la normativa y a los principios que la rigen, así como un adecuado control por parte de los participantes en el proceso, que dé transparencía a los actos administrativos.

En aquellos casos excepcionales, donde se den aspectos que se separen de la normativa, es necesario, para evitar anomalías o irregularidades, que la administración realice las justificaciones adecuadas para todos sus actos administrativos. De no cumplirse con los deberes que la normativa establece para funcionarios públicos, los participantes de estos procesos de contratación administrativa consecuentemente tendrán una responsabilidad personal en el cumplimiento de sus deberes. En ese sentido, teniendo las reglas claras es de esperar que el funcionario público tome las previsiones necesarias para que el proceso pueda desarrollarse y culminar con la oportunidad del caso, atendiendo el principio de eficacia y eficiencia que establece que todos los actos relativos a la actividad de la contratación pública, deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Para mayor claridad y entendimiento que este proceso no nació a la vida jurídica haremos un recuento de los hechos, haremos un recuento de los actos encaminados a este proceso:

El 09 de agosto 2021 se hace la solicitud del proceso mediante SICOP "alquiler de un vehículo recolector modalidad entrega según demanda año 2021

En 02/09/2021 se da la solicitud de aprobación con el número de documento 00920221000300001, dicha solicitud la realiza Ignacio Escobar Encargado de Proveeduria y se tiene como verificador al alcalde Municipal, en ese momento n o existe ninguna injerencia del Concejo Municipal

En la ventanilla del Resultado de la solicitud de aprobación recibida se encuentra en estado Tramitada, Resultado Aprobada, por el verificador Giovanni Jiménez y en los comentarios de la verificación es claro en indicar "se aprueba. Nota: se pone como observación que el presupuesto para dicha licitación cuyo objetivo es el alquiler de vehículo recolector este sujeto a la aprobación por parte del Concejo Municipal", es decir ahí bien claro el verificador manifiesta que no cuenta con contenido presupuestario por lo que el proceso de ahí es improcedente, máxime que no existe una autorización valida por parte del Concejo

Municipal, ni de la Contraloría General de la República, como lo ordena la Ley de Contratación Administrativa para continuar con el proceso.

Durante ese lapso la administración no envía a este Concejo Municipal el cartel, ni ninguna información de la que se solicitó por medio del acuerdo municipal y hace la recepción de ofertas sin contenido presupuestario, en ese momento ese proceso lo que procedía era declarar ese acto anulable.

En oficio GA037 de fecha 07/09/2021 enviado por el Señor Warren Cubillo Gestor Ambiental a.i y el Proveedor Municipal en el cual indican al Concejo Municipal que en conjunto han realizado las gestiones pertinentes mediante SICOP, la realización de la publicación de la licitación abreviada para alquiler de camino recolector de desechos sólidos 2021 procedimiento número 2021LA-000001-0020450009, así mismo en el mismo oficio indican "cabe resaltar que no se puede realizar la adjudicación a ningún oferente, sin antes tener claro el contenido presupuestario destinado a este proyecto" (el resaltado no es del original). Y continúan manifestando que "por lo anteriormente mencionado se solicita respetuosamente al Concejo Municipal dar respuesta sobre el contenido presupuestario y así poder dar continuidad al proceso licitatorio, hasta su debida adjudicación. De no ser así, el 14 de setiembre del presente año la licitación abreviada se declararía desierta e infructuosa"

En ese sentido se toma el acuerdo donde se le solicita a la administración una serie de consultas a saber: preparar el cartel de licitación, informar el monto de la misma, porque se determinó que era una licitación abreviada cuando concluía la contratación directa que estaba ejecutándose, quien era el oferente actual, esto se hizo bajo inciso 5) del articulo IV de la sesión Ordinaria 72, del 14 de setiembre 2021, acuerdo recibido por la administración el día 16 de setiembre por la secretaria de alcaldía.

Ese mismo día 16 de setiembre se hace la revisión de ofertas y en ese momento se valoran las ofertas por parte del Encargado del Departamento Ambiental, el Encargado de Proveeduría y la Gestora Juridica que dice que la oferta cumple con los requisitos, pero la encargada de Presupuesto informa que no existe contenido presupuestario y por lo tanto, NO CUMPLE en ese instante ahí la licitación, aparte de no cumplir con el proceso que estipula le ley de presentar cartel para aprobación del Concejo por ser Licitación Abreviada tampoco podía nacer a la vida jurídica porque no tenía contenido presupuestario, hecho que se puede verificar en el página se SICOP.

El 24 de setiembre se solicita prórroga a la adjudicación por falta de contenido presupuestario, el 30 de septiembre de nuevo se solicita una segunda prórroga en espera de aprobación de presupuesto para el contenido presupuestario en ese tipo de contratación, pero el 30 de noviembre se envía para que el Concejo Adjudique algo de lo que el Concejo no tiene conocimiento ni injerencia y algo que está fuera del bloque de legalidad. No teniamos conocimiento que el proceso había continuado con esas ilegalidades, en razón de que la nota enviada por los funcionarios municipales del 7 de setiembre había sido muy clara, que el proceso no se podía adjudicar y que al 14 de setiembre se debía declarar desierta e infructuosa, situación que nosotros dimos por realizada que se había terminado ese proceso desierto, por no haber contenido para la licitación porque lo único disponible eran 6 millones. Y así se hace constar cuando en la página de SICOP, se puede verificar que dice "se cuenta con contenido presupuestario en el rubro de alquiler de Camión de Basura por un monto de 6.415.720 para el ejercicio económico del 2021. Es decir, no puede realizarse la Licitación porque ese monto no es ni siquiera para una contratación directa.

El 2 de diciembre 2021 el Alcalde Municipal da visto bueno para proceder con la adjudicación según la página del SICOP, sin embargo, todavía ese día el Concejo Municipal no habia aprobado ni siquiera revisado ningún cartel de licitación.

Con referencia a la adjudicación que es el acto final el cual se da una vez hechos los estudios y valoración de ofertas la Administración selecciona la oferta adjudicataria, y sobre este acto la Ley De Contratación ha establecido.

"Artículo 86.-Acto final. Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará. Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica. Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas. Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso. Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación. Cuando se haya

invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida. La declaratoria de infructuoso, de desierto o Re adjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar".

Como puede denotarse todo el procedimiento estuvo malo desde el inicio, es lamentable que su persona como representante de Almorental, se vea en esta situación y tenga una expectativa falsa de una adjudicación que murió desde el 14 de setiembre 2021, que los responsables de esa expectativa de la adjudicación no es este Concejo Municipal porque al no haber aprobado ningún cartel, ni ningún contenido presupuestario para esa licitación la misma no hacia a la vida jurídica y lamentamos que todavia al dia de hoy le manifiesten que tenemos que adjudicar algo inexistente.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

6- Conocido el DICTAMEN – CAJM#05-2023, de la reunión celebrada por la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en fecha 25 de abril del 2023, en la que se analizan oficios enviados por el señor Olger Montoya Rodríguez, representante legal ALMORENTAL SOCIEDAD ANONIMA, según el cual manifiesta en sus libelos que "esta Municipalidad pretende, ilegalmente, promover un nuevo concurso para alquilar un camión recolector de Desechos sólidos, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger y aprobar el dictamen - CAJM #005-2023/2024 y sus recomendaciones. Segundo: Brindar aclaración a lo acontecido con ese proceso, informando lo siguiente:

Debemos de recordarle que el procedimiento de contratación administrativa según la Ley es un proceso que lleva muchas etapas de las cuales pueden que sea de cumplimientos de requisitos y otras de calificación de requisitos y la más importante que es la veracidad del proceso para ejecutarse. Ese proceso como todo proceso de licitación y según la Ley de Contratación que regía en dicho momento, no la que entro a regir en diciembre 2022, se manifiesta que los carteles de licitación son presentados por la administración al Concejo Municipal por ser montos altos del presupuesto, es

decir una licitación abreviada no una contratación directa que si lo realiza el Alcalde Municipal.

Dicho cartel NO FUE APROBADO POR EL CONCEJO MUNCIOPAL MEDIANTE
NINGUN TIPO DE ACUERDO.

Según la Ley de Contratación Administrativa en su articulo 8 se manifiesta que: 
"Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos 
presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para 
atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la 
Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación 
administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la 
asignación presupuestaria. En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el 
cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario". 
Así también lo establece el Reglamento a la Ley.

Artículo 9º-Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo. Para atender una necesidad muy calificada en casos excepcionales, en los que el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, se podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para dar inicio en esa condición. En estos casos, la Contraloría General de la República, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circumstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.

En el caso de la licitación no existía ese contenido para iniciar el procedimiento y así fue debidamente evidenciado por la certificación de la encargada de presupuesto en su momento solo existian 6 millones de presupuesto. Y por tal motivo ese proceso se paralizo.

Como se establece en la Ley de Contratación cada proceso tienen un monto establecido y cada institución tiene su rango de contratación para definir si es Contratación directa o Licitación. Y que eso no puede modificarse internamente y asi lo establece el articulo de la ley

Artículo 97.-Definición. La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio

Importante recordar que en todas las etapas de las contrataciones administrativas (en los procesos, en la celebración de los contratos, así como en la etapa de ejecución de los mismos) que se lleven a cabo por parte de las instituciones del estado, debe existir un apego a la normativa y a los principios que la rigen, así como un adecuado control por parte de los participantes en el proceso, que dé transparencia a los actos administrativos.

En aquellos casos excepcionales, donde se den aspectos que se separen de la normativa, es necesario, para evitar anomalías o irregularidades, que la administración realice las justificaciones adecuadas para todos sus actos administrativos. De no cumplirse con los deberes que la normativa establece para funcionarios públicos, los participantes de estos procesos de contratación administrativa consecuentemente tendrán una responsabilidad personal en el cumplimiento de sus deberes. En ese sentido, teniendo las reglas claras es de esperar que el funcionario público tome las previsiones necesarias para que el proceso pueda desarrollarse y culminar con la oportunidad del caso, atendiendo el principio de eficacia y eficiencia que establece que todos los actos relativos a la actividad de la contratación pública, deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Para mayor claridad y entendimiento que este proceso no nació a la vida jurídica haremos un recuento de los hechos, haremos un recuento de los actos encaminados a este proceso:

El 09 de agosto 2021 se hace la solicitud del proceso mediante SICOP "alquiler de un vehículo recolector modalidad entrega según demanda año 2021

En 02/09/2021 se da la solicitud de aprobación con el número de documento 00920221000300001, dicha solicitud la realiza Ignacio Escobar Encargado de Proveeduría y se tiene como verificador al alcalde Municipal, en ese momento n o existe ninguna injerencia del Concejo Municipal

En la ventanilla del Resultado de la solicitud de aprobación recibida se encuentra en estado Tramitada, Resultado Aprobada, por el verificador Giovanni Jiménez y en los comentarios de la verificación es claro en indicar "se aprueba. Nota: se pone como observación que el presupuesto para dicha licitación cuyo objetivo es el alquiler de vehículo recolector este sujeto a la aprobación por parte del Concejo Municipal", es decir ahí bien claro el verificador manifiesta que no cuenta con contenido presupuestario por lo que el proceso de ahí es improcedente, máxime que no existe una autorización valida por parte del Concejo Municipal, ni de la Contraloria General de la República, como lo ordena la Ley de Contratación Administrativa para continuar con el proceso.

Durante ese lapso la administración no envia a este Concejo Municipal el cartel, ni ninguna información de la que se solicitó por medio del acuerdo municipal y hace la recepción de ofertas sin contenido presupuestario, en ese momento ese proceso lo que procedía era declarar ese acto anulable.

En oficio GA037 de fecha 07/09/2021 enviado por el Señor Warren Cubillo Gestor Ambiental a.i y el Proveedor Municipal en el cual indican al Concejo Municipal que en conjunto han realizado las gestiones pertinentes mediante SICOP, la realización de la publicación de la licitación abreviada para alquiler de camino recolector de desechos sólidos 2021 procedimiento número 2021LA-00001-0020450009, así mismo en el mismo oficio indican "cabe resaltar que no se puede realizar la adjudicación a ningún oferente, sin antes tener claro el contenido presupuestario destinado a este proyecto" (el resaltado no es del original). Y continúan manifestando que "por lo anteriormente mencionado se solicita respetuosamente al Concejo Municipal dar respuesta sobre el contenido presupuestario y así poder dar continuidad al proceso licitatorio, hasta su debida adjudicación. De

no ser así, el 14 de setiembre del presente año la licitación abreviada se declararia desierta e infructuosa"

En ese sentido se toma el acuerdo donde se le solicita a la administración una serie de consultas a saber: preparar el cartel de licitación, informar el monto de la misma, porque se determinó que era una licitación abreviada cuando concluía la contratación directa que estaba ejecutándose, quien era el oferente actual, esto se hizo bajo inciso 5) del artículo IV de la sesión Ordinaria 72, del 14 de setiembre 2021, acuerdo recibido por la administración el día 16 de setiembre por la secretaria de alcaldia

Ese mismo día 16 de setiembre se hace la revisión de ofertas y en ese momento se valoran las ofertas por parte del Encargado del Departamento Ambiental, el Encargado de Proveeduría y la Gestora Jurídica que dice que la oferta cumple con los requisitos, pero la encargada de Presupuesto informa que no existe contenido presupuestario y por lo tanto, NO CUMPLE en ese instante ahi la licitación, aparte de no cumplir con el proceso que estipula le ley de presentar cartel para aprobación del Concejo por ser Licitación Abreviada tampoco podía nacer a la vida jurídica porque no tenia contenido presupuestario, hecho que se puede verificar en el página se SICOP.

El 24 de setiembre se solicita prórroga a la adjudicación por falta de contenido presupuestario, el 30 de septiembre de nuevo se solicita una segunda prórroga en espera de aprobación de presupuesto para el contenido presupuestario en ese tipo de contratación, pero el 30 de noviembre se envía para que el Concejo Adjudique algo de lo que el Concejo no tiene conocimiento ni injerencia y algo que está fuera del bloque de legalidad. No teníamos conocimiento que el proceso había continuado con esas ilegalidades, en razón de que la nota enviada por los funcionarios municipales del 7 de setiembre había sido muy clara, que el proceso no se podia adjudicar y que al 14 de setiembre se debía declarar desierta e infructuosa, situación que nosotros dimos por realizada que se había terminado ese proceso desierto, por no haber contenido para la licitación porque lo único disponible eran 6 millones. Y así se hace constar cuando en la página de SICOP, se puede verificar que dice "se cuenta con contenido presupuestario en el rubro de alquiler de Camión de Basura por un monto de 6.415.720 para el ejercicio económico del 2021. Es decir, no puede realizarse la Licitación porque ese monto no es ni siquiera para una contratación directa.

El 2 de diciembre 2021 el Alcalde Municipal da visto bueno para proceder con la adjudicación según la página del SICOP, sin embargo, todavía ese dia el Concejo Municipal no había aprobado ni siquiera revisado ningún cartel de licitación.

Con referencia a la adjudicación que es el acto final el cual se da una vez hechos los estudios y valoración de ofertas la Administración selecciona la oferta adjudicataria, y sobre este acto la Ley De Contratación ha establecido.

"Artículo 86.-Acto final. Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará. Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica. Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas. Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso. Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación. Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida. La declaratoria de infructuoso, de desierto o Re adjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar".

Como puede denotarse todo el procedimiento estuvo malo desde el inicio, es lamentable que su persona como representante de Almorental, se vea en esta situación y tenga una expectativa falsa de una adjudicación que murió desde el 14 de setiembre 2021, que los responsables de esa expectativa. de la adjudicación no es este Concejo Municipal porque al no haber aprobado ningún cartel, ni

CONTACHIDAD

ningún contenido presupuestario para esa licitación la misma no hacia a la vida jurídica y lamentamos que todavía al día de hoy le manifiesten que tenemos que adjudicar algo inexistente. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

### Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos

El Reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, DICTAMEN – CAJM#06...

## ACTA Nº06-2022/2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL MUNICIPAIDAD DE NANDAYURE DICTAMEN – CAJM#06-2023

Se inicia reunión de comisión de asuntos jurídicos al ser las 14 hrs con 00 minutos del viernes 28 de abril del 2023.

### Con la presencia de los regidores.

Juan Miguel Alvarado Alvarado (Regidor propietario)

Dunia Diaz Fernández (Regidora propietaria)

Marlen Moreno (Asesora Técnico Interno)

### En ausencia:

Delia Lobo Salazar (Regidora propietaria)

Nancy Elena Rivas Elizondo (Asesor Técnico Externo)

El señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal.

### Asuntos:

### CASO Nº1

Se analiza el oficio enviado por la señora Viviana Álvarez, presidenta Ejecutiva FEMUGUA.

### CASO N°2

 Se analiza el oficio VA- AA-010-2023 de parte de la señora Martha Castro Hernández Vicealcaldesa Municipal.

### CASO Nº3

 Se analiza oficio DAA-OFI-379-2023 del 21 de marzo 2023, de la Procuraduría General De La República.

### se analiza los siguientes casos:

### CASO Nº1

Se analiza el oficio enviado por la señora Viviana Álvarez, presidenta Ejecutiva FEMUGUA.

Se analiza oficio enviado por la señora Viviana Álvarez, Presidenta Ejecutiva de FEMUGA, en la cual solicita a los Concejos Municipales solicitar a la Presidencia de la República la DELARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL TEMA DE SEGURIDAD.

CONSIDERANDO: el aumento paulatino en todas las provincias de la inseguridad ciudadana, en donde todos los días los asesinatos son de más de 10 personas al día los robos de mano armada que van en crecimiento y que no nos escapamos que esa ola de inseguridad nos llegue a nuestro cantón.

Esta Comisión recomienda a Concejo Municipal tomar el acuerdo siguiente: Mocionamos solicitarle al Presidente de la Republica declarar Estado de Emergencia Nacional por la ola de criminalidad y delincuencia Nacional.

### Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, someto a votación el caso Nº 1 de la Comisión de Jurídicos Municipal, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos, queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

### CASO Nº2

 Se analiza el oficio VA- AA-010-2023 de parte de la señora Martha Castro Hernández Vicealcaldesa Municipal.

Se recibe oficio de la señora Vice alcaldesa Municipal Martha E. Castro Hernández VA AA-010-2023, en el cual nos informa sobre lo acontecido con las tres solicitudes de concesión de la parcela número 85 de Playa Coyote.

Consideramos: Analizado que ha sido el caso es importante hacer notar que dicha parcela tiene 3 solicitudes de concesión en trámite, que por tal razón se debe de enmendar el proceso debido a que hay asuntos no resueltos y por lo tanto eso crea indefensión a los solicitantes, que se publicó edicto y que existió una oposición pero que no ha sido resuelta y se continuo con el trámite.

### Por tal razón esta Comisión recomienda al Concejo Municipal tomar acuerdo con o siguiente:

Instruir a la señora Vice alcaldesa en razón de la inhibitoria del señor alcalde, para que a partir de este momento le informe al departamento municipal que se programe para realizar la audiencia de oposición de edicto, convocando a los interesados y respetando los plazos de la Ley de zona marítimo terrestre, y nos haga de conocimiento para cuando se programa la audiencia para tener disponible el salón de sesiones para evitar más daño a los interesados.

### Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, continúa levendo el Caso Nº 2 ...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, someto a votación el caso Nº 2 de la Comisión de Jurídicos Municipal, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos, queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.



### CASO Nº3

 Se analiza oficio DAA-OFI-379-2023 del 21 de marzo 2023, de la Procuraduría General De La República.

Analizando el oficio DAA-OFI-379-2023 del 21 de marzo 2023, oficio en el cual la Procuraduria General de la República hace de conocimiento la necesidad de segregar el lote que ha sido donado a Correos de Costa Rica S. A y que todavia se ha resuelto. Consideramos: Debido a la complejidad que se ha dado en los años con es propiedad y existiendo claridad en el caso con lo determinado por la Procuraduria General de la República.

### Esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo:

- 1) "Solicitar a la Notaria del Estado el trámite conducente para disminuir la cabida de la finca 5-381189, actualmente con 1616.67 m" excluyendo los 112,26 m" relativos a la matricula 5-54660 plano G-368-85 y autorizar al alcalde municipal para suscribir la escritura pública con la descripción de la cabida y linderos restantes previo cumplimiento de los requisitos de estilo (ley de informaciones posesorias articulo 13 infine)
- 2) Solicitar a Correos de Costa Rica que segregue de la matriculo 5-381189 para proceder mediante Notaria del Estado la inscripción a nombre de Correos de Costa Rica cumpliéndose asi el área total según lo descrito en el oficio enviado por la Procuraduria General de la República con respecto a la donación realizada en el año 1985 según el plano G-480-86 y autorizar al señor alcalde para proceder a la firma de dicha segregación con la Notaria del Estado.

### Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, continúa leyendo el Caso Nº3 ...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, hay una parte que es del Cortel, se ha hablado que al Cortel no le podemos donar he a correos de Costa Rica, entonces de acuerdo a las dudas existentes por varios compañeros en el caso N°3, entonces lo devolvemos nuevamente a la comisión de Jurídicos, se revise nuevamente, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos, queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

7- Conocido el DICTAMEN - CAJM#06-2023, de la reunión celebrada por la COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS en fecha 28 de abril del 2023, en la que se analizan algunos casos, a saber, Caso Nº1: Se analiza el oficio enviado por la señora Viviana Álvarez, presidenta Ejecutiva FEMUGUA, en la cual solicita a los Concejos Municipales solicitar a la Presidencia de la República la DELARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL TEMA DE SEGURIDAD. CONSIDERANDO: el aumento paulatino en todas las provincias de la inseguridad ciudadana, en done todos los dias los asesinatos son de más de 10 personas al dia los robos de mano armada que van en crecimiento y que no nos escapamos que esa ola de inseguridad nos llegue a nuestro cantón, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger y aprobar el dictamen - CAJM #006-2023/2024 en cuanto a sus recomendaciones sobre el caso Nº1. Segundo: Solicitarle al Presidente de la Republica señor Rodrigo Chaves Robles, declarar Estado de Emergencia Nacional por la ola de criminalidad y delincuencia Nacional. Comuniquese. C: FEMUGUA Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

- 8- Conocido el DICTAMEN CAJM#06-2023, de la reunión celebrada por la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en fecha 28 de abril del 2023, en la que se analizan algunos casos, a saber, Caso Nº2: Se analiza el oficio VA- AA-010-2023 de parte de la señora Martha Castro Hernández Vicealcaldesa Municipal, sobre lo acontecido con las tres solicitudes de concesión de la parcela número 85 de Playa Coyote, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger y aprobar el dictamen - CAJM #006-2023/2024, en cuanto a sus recomendaciones sobre el caso Nº2. Segundo: Instruir a la señora Vice alcaldesa en razón de la inhibitoria del señor alcalde, para que a partir de este momento le informe al departamento municipal que se programe para realizar la audiencia de oposición de edicto, convocando a los interesados y respetando los plazos de la Ley de zona marítimo terrestre, y nos haga de conocimiento para cuando se programa la audiencia para tener disponible el salón de sesiones para evitar más daño a los interesados. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
- 9- Conocido el DICTAMEN CAJM#06-2023, de la reunión celebrada por la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en fecha 28 de abril del 2023, en la que se analizan algunos casos, a saber, Caso Nº3: Se analiza oficio DAA-OFI-379-2023 del 21 de marzo 2023, de la Procuraduría General De La República, en el que hace de conocimiento la necesidad de segregar el lote que ha sido donado a Correos de Costa Rica S. A y que todavía se ha resuelto, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: No acoger el dictamen CAJM #006-2023/2024 en cuanto a las recomendaciones del caso Nº3. Segundo: Devolver el caso a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para volver a analizarlo, ya que no nos queda totalmente clara la situación. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

### Comisión Especial de Agricultura y Pesca

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Especial de Agricultura y Pesca, lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Especial de Agricultura y Pesca, DICTAMEN – CAyP#001...

### Acta N°001-2023/2024 COMISIÓN ESPECIAL DE AGRICULTURA Y PESCA MUNICIPAIDAD DE NANDAYURE DICTAMEN – CAYP#001

Se inicia reunión de comisión de asuntos jurídicos al ser las 15 hrs con 30 minutos del viernes 28 de abril de 2023 con la presencia de Juan Miguel Alvarado Alvarado, (Regidor propietario) Delbeth Jiménez Guerrero, (Regidora suplente)

Santiago Campos Esquivel, (Regidor suplente)

### En ausencia:

Delia Lobo Salazar (Regidora propietaria)
Wendy Vargas, (Asesor Técnico Externo)
Douglas Arauz Alvarado, (Asesor Técnico Externo)
Ricardo Garrón, (Asesor Técnico Externo)
Luis Felipe Vega, (Asesor Técnico Externo)



Marvin Alvarado, (Asesor Técnico Externo) Jaime Salazar, Productor (Asesor Técnico Externo)

Caso #1 Se analiza el Proyecto de ley expediente 23571 "LEY PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LAS ARTES DE PESCA".

El Proyecto en el artículo 4, se considera como el ente Rector al INCOPESCA, quien es el ente pertinente para recopilar y mantener dicho registro de datos, pero dentro del contenido de este artículo, el mismo establece como un ente responsable de recopilar y enviar estos datos a las municipalidades costeras, pero se debe de analizar el alcance técnico y financiero que tienen estas entidades para poder dar seguimiento y cumplimiento real y efectivo a esta tarea.

El fin de la iniciativa de ley es de gran importancia para proteger y conservar nuestros ecosistemas marinos y reducir las consecuencias negativas que genera la pesca fantasma a los mares, pero hacemos un llamado de atención sobre el tema de asignación de presupuesto para llevar adelante estos objetivos que se pretenden.

Esta comisión recomienda: Remitir copia de este dictamen a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa

Finaliza reunión de comisión al ser las 16 hrs 15minutos del viernes 28 de abril de 2023.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

10-Conocido el DICTAMEN - CAyP#001-2023, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL DE AGRICULTURA Y PESCA en fecha 28 de abril del 2023, en la que se analizan algunos casos, a saber, Caso Nº1: Se analiza el Proyecto de ley expediente 23571 "LEY PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LAS ARTES DE PESCA", en el Proyecto en el artículo 4. se considera como el ente Rector al INCOPESCA, quien es el ente pertinente para recopilar y mantener dicho registro de datos, pero dentro del contenido de este artículo, el mismo establece como un ente responsable de recopilar y enviar estos datos a las municipalidades costeras, pero se debe de analizar el alcance técnico y financiero que tienen estas entidades para poder dar seguimiento y cumplimiento real y efectivo a esta tarea. El fin de la iniciativa de ley es de gran importancia para proteger y conservar nuestros ecosistemas marinos y reducir las consecuencias negativas que genera la pesca fantasma a los mares, pero hacemos un llamado de atención sobre el tema de asignación de presupuesto para llevar adelante estos objetivos que se pretenden, dictamen en el que se brindan recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger y aprobar el dictamen - CAyP#001-2023, en cuanto a sus recomendaciones sobre el caso Nº1 y único. Segundo: Remitir copia de este dictamen a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

### Comisión de Zona Marítimo Terrestre

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Zona Marítimo Terrestre, lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Zona Marítimo Terrestre, DICTAMEN – CZMTM # 010...

> ACTA N°010-2022-2024 COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Dictamen – CZMTM # 010-2022-2024

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 14:30 hrs, del 20 de abril del 2023, con la presencia de los regidores propietario: Juan Miguel Alvarado Alvarado, la regidora Suplente Delbeth Cristina Jiménez Guerrero, Asesor Interno, Jokcuan Ajú Altamirano y en ausencia regidora propietario Delia Lobo Salazar, asesor externo, Marciano Chávez Godoy, el Sr. Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez.

### CASO# 1

Se conoce el oficio SCM.LC 29-E64-2023 sobre nota de fecha 27 de enero de 2023, enviada por las señoras Ana Lorena Villalobos Zamora, Guillermina Zamora Loria, Mayra, Ileana, Marco, Mauricio y Karen todos Villalobos Zamora sobre la cesión de concesión de la parcela 68 de Playa San Miguel.

Analizada la documentación presentada por las señoras y señores antes descritos, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, indicarles a los señores que mediante acuerdo que consta en el Inciso 12 del artículo V, Sesión Ordinaria Nº151, celebrada el 21 de marzo de 2023. Se aprobó la cesión de concesión de Marcos Antonio Villalobos González, parcela 68 de Playa San Miguel, a favor de sus herederos.

### CASO# 2

Se conoce el oficio SCM.LC 08-154-2023, sobre Proyecto de Resolución enviado por el señor alcalde sobre la parcela 16-C de Playa San Miguel, solicitada en concesión a nombre del señor Fulvio Álvarez Prendas. El cual se remite para aprobación de concesión por parte del Concejo Municipal

Analizado el Proyecto de Resolución remitido por el señor alcalde y una vez verificado que la información se encuentra en orden, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, Aprobar la concesión a favor del señor Fulvio Álvarez Prendas, con cédula de identidad número 5-0314-0165, parcela 16-C de Playa San Miguel y autorizar al alcalde a firmar el respectivo contrato de concesión.

Se da por concluida la reunión de comisión al ser las 15 horas 25 minutos.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 11-Conocido el dictamen de comisión de Zona Marítimo Terrestre Dictamen -CZMTM#010-2022/2024, de la sesión de trabajo celebrada el 20 de abril de 2023, donde se analizan varios casos, entre ellos el Caso #1 correspondiente al oficio SCM.LC 29-E64-2023 sobre nota de fecha 27 de enero de 2023, enviada por las señoras Ana Lorena Villalobos Zamora, Guillermina Zamora Loria, Mayra, Ileana, Marco, Mauricio y Karen todos Villalobos Zamora sobre la cesión de concesión de la parcela 68 de Playa San Miguel, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero: Acoger el Dictamen -CZMTM#010-2022/2024 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, Segundo: Indicarle a los señores que mediante acuerdo que consta en el inciso 12) del artículo V, Sesión Ordinaria Nº151, celebrada el 21 de marzo de 2023. Se aprobó la cesión de concesión de Marcos Antonio Villalobos González, parcela 68 de Playa San Miguel, a favor de sus herederos. Comuniquese. C: Dpto. ZMT. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 12-Conocido el dictamen de comisión de Zona Marítimo Terrestre Dictamen -CZMTM#010-2022/2024, de la sesión de trabajo celebrada el 20 de abril de 2023, donde se analizan varios casos, entre ellos el Caso #2 correspondiente al oficio SCM.LC 08-154-2023, sobre Proyecto de Resolución enviado por el señor alcalde sobre la parcela 16-C de Playa San Miguel, solicitada en concesión a nombre del señor Fulvio Álvarez Prendas. El cual se remite para aprobación de concesión por parte del Concejo Municipal, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. Considerando las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: Primero:

CONTABUIDAD

Acoger el Dictamen -CZMTM#010-2022/2024 de la Comisión de Zoria Maritimo Terrestre, Segundo: Atender lo recomendado, otorgando una concesión en Zona Restringida de la Zona Maritimo Terrestre a "FULVIO ALVAREZ PRENDAS", vecino de Zapotal, Nandayure, Guanacaste, seiscientos metros al norte del templo católico, mayor, costarricense, casado una vez, educador, portador de la cédula de identidad número cinco - trescientos catorce - ciento sesenta y cinco, finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir ubicado en la Zona Restringida de la Zona Maritimo Terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto, Bejuco, cantón noveno Nandayure, provincia cinco Guanacaste. El terreno tiene una cabida de mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados, según lo describe el plano catastrado número cinco cincuenta y seis mil ochocientos veintitrés- dos mil veintidos, correspondiente al Lote Nº 16-C y cuenta con los siguientes linderos al Norte: Calle Pública, al Sur: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (zona verde), al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 16-B), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 17). La Concesión es para darle al terreno un uso Residencial Turístico, acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES CON SESENTA CENTIMOS (mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados por cuarenta mil ochocientos colones por cuatro por ciento), (el Canon establecido corresponde al 30% del avalúo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno del área dada en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo, y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El plazo de la concesión es por diez años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de concesión respectivo, procedase a su firma. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

### ARTICULO VI Asuntos varios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos a asuntos varios, que no tenemos, entonces continuamos.

### ARTICULO VIII Espacio de los Síndicos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al espacio de los sindicos, que no tenemos, entonces continuamos.

## ARTICULO VIII Control de acuerdos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, no hay control de acuerdos, pasamos al punto de las mociones de los regidores.

### ARTICULO IX

### Mociones de los Regidores

1- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por los regidores propietarios Dunia Diaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós, en la que indica:

### OBJETIVO:

ANTE AUSENCIA DE REGLAMENTACION INTERNA, DEFINIR POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MANERA TEMPORAL, PARA LA ACTIVIDAD DE CONTRATACION PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE.

### RESULTANDO:

Único: Qué, en la Municipalidad de Nandayure, actualmente no se encuentra vigente ningún marco normativo interno que defina los procedimientos, responsabilidades, limites económicos, entre otros, que venga a regular la actividad contractual dictada en la nueva Ley General de Contratación Pública (LGCP), número 9986 y su Reglamento.

### CONSIDERANDO:

- Que el pasado 01 de diciembre del 2022, entró a regir la nueva Ley General de Contratación Pública número 9986 y su Reglamento, publicado en Gaceta número 229 del 30/11/2022, Alcance: 258.
- El Código Municipal en su numeral 13 incisos A y E, dicta como una atribución del Concejo Municipal lo siguiente:
- a. Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio....
- e. Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento."

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 134 inciso f) de la Ley General de Contratación Pública, Nº 9986 del 27 de mayo de 2021.

Por otra parte, la Ley General de Control Interno ordena en su numeral 8, como una premisa que la administración debe cumplir es: "Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones".

Igualmente, la norma ibidem en su ordinal 12 sobre los deberes del jerarca institucional dicta lo siguiente: "Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo".

3) De igual manera, el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en su numeral 317 estipula lo siguiente:

De la posibilidad de delegación. El máximo jerarca de la Institución podrá delegar la decisión final de los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra y formalización contractual, lo anterior, siguiendo las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto, en caso de que corresponda; esta designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico idóneo, que deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación pública. La delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley General de Contratación Pública, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de la Administración Pública.

CCUTABUIDAD

- 4) Por otra parte el artículo 314 del mismo Reglamento ibidem, indica que las proveedurías institucionales serán las unidades competentes para tramitar los procedimientos de contratación pública de bienes, suministros, servicios, obras públicas y podrán dictar la resolución final de adjudicación, declaratoria de deserción o de infructuosa, en los procedimientos de contratación pública de su institución, y suscripción de las formalizaciones contractuales derivadas de dichos procedimientos, cuando estos actos sean delegados formalmente por el máximo jerarca, siguiendo para ello las disposiciones pertinentes de la Ley General de la Administración Pública o en su ley de creación o reglamentos de organización dictados por el máximo jerarca que así lo disponga.
- 5) Asimismo, el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), número 9986, señala que todo procedimiento de contratación pública dará comienzo con la decisión inicial, la cual deberá ser suscrita por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Ahora bien, dependiendo del régimen jurídico aplicable a cada Administración Pública, esto puede variar de acuerdo a las normas reglamentarias internas de cada institución.

En el caso de las municipalidades, el Código Municipal en el inciso e) del artículo 13 supra citado, determina como una atribución del Concejo Municipal la de celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento interno que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley General de Contratación Pública número 9986 y su reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 inciso h) de ese mismo cuerpo normativo, define como atribución de quien ejerza la alcaldía municipal, la de autorizar los egresos de la Municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de ese Código.

Se desprende con fácil inteligencia, de todas las normas indicadas que, de conformidad con las atribuciones asignadas, el Concejo Municipal sería, en principio, el responsable de iniciar los procesos de contratación de la administración, salvo las contrataciones que le competan al alcalde municipal, en los términos que se llegue a reglamentar.

- 6) Respecto al dictado del acto final, como se nota anteriormente en los ordinales 314 y 317 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), determinan que es posible que el máximo Jerarca de la Institución en este caso el Concejo Municipal, delegue la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte para tal fin; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Agrega ese artículo que el acto de delegación que se realice se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Pública y su reglamento; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Código Municipal y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.
- 7) De lo expuesto, para el caso del sector municipal se puede considerar que el marco jurídico aplicable permite que se delegue en el titular de la Alcaldía Municipal las competencias del Concejo Municipal de iniciar y adjudicar los procedimientos de contratación pública.

No obstante, eso requiere que se emita un reglamento interno municipal en el que se definan las condiciones de esa delegación. De la redacción del inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, no basta con que el Concejo respectivo emita un acuerdo en el que realice la delegación de las competencias en comentario, sino, que exige la reglamentación para ello. Lo anterior resulta importante, para el correcto control y fiscalización sobre el uso de la Hacienda Pública, ya que la

reglamentación podría definir parámetros para determinar aquellas contrataciones que por su importancia deban ser decididas por el máximo jerarca institucional, el Concejo Municipal.

8) Por otra parte, la remisión que hacen los articulos 5 inciso D, y 7, de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), y 314, 317 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, de manera inequívoca a la Ley General de la Administración Pública, implica que se tome en cuenta las reglas definidas por esa ley en lo referido a la delegación de competencias. Por tal motivo, se tiene que analizar la regulación prevista en los numerales 89 a 92 de la LGAP, que indican:

### Artículo 89.

- Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.
- La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.
- No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.
- La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.

### Artículo 90.-La delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido:
- b) No podrán delegarse potestades delegadas;
- c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;
- d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y
- e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.
- Artículo 91.-El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Sólo habrá lugar a culpa en la elección cuando ésta haya sido discrecional.
- Artículo 92.-Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

Esto significa que la función puede delegarse y que para ello debe redactarse un marco normativo claro y suficiente, mismo que debe publicarse en el Diario Oficial para conocimiento de terceros. Se considera, por otro lado, que la responsabilidad—que surge por esa debida vigilancia a lo que el delegado realice— siempre subyacerá, de manera compartida, entre el Concejo Municipal y el delegado por lo que, en ese sentido, el reglamento interno al que refiere el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, debe hacer mención expresa del grado de responsabilidad señalada.

9) En lo que se refiere a la posibilidad de delegar la competencia en el Alcalde o Alcaldesa, se debe aplicar lo señalado en el inciso b) del artículo 90 de la LGAP. No obstante, lo anterior, debe

considerarse lo previsto en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento respecto a las competencias exclusivas que le corresponde ejercer a las Proveedurias Institucionales.

10) Sobre el Principio de Inderogabilidad Singular de las Normas y Reglamentos. Este principio tiene gran importancia tratándose de la función administrativa, por cuanto, al momento de dictar actos administrativos formales, sean de eficacia y alcance singular o general, las administraciones públicas deben abstenerse de incurrir en un trato discriminatorio. Por consiguiente, tratándose de normas de carácter administrativo, por ejemplo, los reglamentos, el principio asume grandes implicaciones, sobre todo si se toma en consideración el sub-principio de la inderogabilidad singular del reglamento, recogido en el artículo 13 de la LGAP, el cual impide que el mismo sea derogado para situaciones específicas o concretas. El "principio de inderogabilidad singular de la norma" ha sido admitido por la Sala Constitucional como un "principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad" (Votos Nos. 7294-98 y 95-2009). En el Voto No. 398-2005, reiterado en sentencias posteriores, la Sala Constitucional estimó lo siguiente:

"El principio de la inderogabilidad singular es muy propio y particular de la potestad administrativa reglamentaria, esto es, de la facultad de todo jerarca administrativo de dictar reglamentos internos de organización o servicio, o bien, del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones reglamentarias ejecutivas de una ley, sector del ordenamiento jurídico en el que funge como un limite sustancial al ejercicio de esa prerrogativa (...) la inderogabilidad singular de los reglamentos administrativos surgió como un instituto para garantizar que una norma administrativa de alcance general y abstracto, no sea excepcionada o desaplicada casuísticamente, esto es, para determinados casos particulares, todo en resguardo del principio constitucional de la igualdad de los destinatarios—efectos externos-frente a la misma (artículo 33 de la Constitución Política)".

### POR TANTO

El Concejo Municipal de Nandayure acuerda lo siguiente con dispensa de trámite de comisión, fundamentado en las normas jurídicas y hechos antes citados:

 Ante la ausencia de una reglamentación interna y de conformidad con el Principio de Inderogabilidad Singular de las Normas y Reglamentos, se dictan las siguientes políticas temporales sobre la actividad de Contratación Pública en la Municipalidad de Nandayure, mientras NO exista una reglamentación interna publicada en el Diario Oficial La Gaceta:

### Actos a cargo del Concejo Municipal de Nandayure:

- a) Autorizar las decisiones iniciales de los procedimientos ordinarios: Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida de régimen ordinario y diferenciado sobre Bienes, Servicios y Obra Pública.
- b) Emitir y aprobar el acto final o adjudicación de los procedimientos ordinarios: Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida de régimen ordinario y diferenciado sobre Bienes, Servicios y Obra Pública.
- c) Autorizar las decisiones iniciales de los procedimientos extraordinarios: remate y Subasta inversa electrónica.
- d) Emitir y aprobar el acto final o adjudicación de los procedimientos extraordinarios: remate y Subasta inversa electrónica.

- e) Autorizar las decisiones iniciales de los procedimientos especiales: Procedimiento de urgencia y bienes inmuebles.
- f) Emitir y aprobar el acto final o adjudicación de los procedimientos especiales: Procedimiento de urgencia y bienes inmuebles.
- g) Emitir y aprobar el acto final o adjudicación de los procedimientos establecidos para proveedor único.
- h) Autorizar los contratos de obra pública, contrato de suministro, contrato de donación, contrato de arrendamiento operativo y financiero, contrato de servicios, contrato de fideicomiso público, concesión de instalaciones públicas y convenio marco.
- i) Emitir y aprobar el acto final sobre la declaratoria de deserción o infructuosidad de los procedimientos ordinarios, extraordinarios y especiales.
- j) Aprobar el término de contratos, finiquitos, caducidad, resolución de contratos, prórrogas de contratos, modificaciones a contratos, cesiones de contratos, rescisión por voluntad de la Administración y rescisión del contrato por mutuo acuerdo.

### Actos y responsabilidades a cargo del titular de la Alcaldía Municipal:

- a) Suscribir el pedido u orden de compra.
- b) Recepción provisional de obras públicas.
- c) Recepción definitiva de obras públicas.
- d) Inspección y garantía sobre los bienes entregados.
- e) Formalización Contractual.
- f) Fiscalización y control de las obras, bienes y servicios.
- g) Resolución controversias.

### Responsabilidades del titular de la proveeduria municipal:

- a) Elaborar en conjunto con las dependencias técnicas el plan anual de compras o adquisiciones y sus modificaciones, debiendo publicarlo en el SICOP, según el procedimiento correspondiente.
- b) Velar que los procesos licitatorios, sean óptimos, oportunos, eficientes y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. Teniendo que, denunciar cualquier situación anómala o irregular ante el Concejo Municipal y Auditoría Interna.
- c) Orientar a todos los funcionarios que lo requieran, sobre cualquier procedimiento, actividad o trámite que debe ser cumplido en relación con las compras públicas.
- d) Atender consultas internas o externas que se formulen sobre el estado del trámite de una licitación.
- e) Determinar el tipo de licitación que debe tramitarse, según los umbrales aprobados por la Contraloría General de la República.
- f) Revisar y determinar que la información contenida en las decisiones iniciales y en el documento de pliego de condiciones y en otros, se ajusten a lo requerido en la Ley General de Contratación Pública, su reglamento y las presentes políticas. Para lo

anterior podrá requerir a las áreas solicitantes todas las modificaciones que considere necesarias, las cuales deben ser acatadas de manera obligatoria.

- g) Velar porque no se incurra en fragmentación ilícita en las licitaciones.
- h) Elaborar todas las órdenes de compra y pedido.
- Subir en el SICOP todos los documentos relacionados con los procesos de compras públicas.
- j) Solicitar cualquier tipo de informe (técnico, jurídico, financiero, o de cualquier otra índole) que resulte necesario para preparar el acto final de un procedimiento de contratación pública.
- k) Sin perjuicio de que otros criterios puedan ser considerados e incorporados, deberá incluir los siguientes requisitos mínimos de admisibilidad, en todos los carteles o pliego de condiciones:
  - k.1 Estar inscrito como patrono o trabajador independiente y al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
  - k.2 Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligado ante las dependencias del Ministerio de Hacienda.
  - k.3 Aportar póliza de riesgos de trabajo o en su defecto, la exoneración respectiva.
- 2) Sobre el expediente administrativo electrónico: El expediente administrativo documentos electrónicos ordenados electrónico, constituve una serie de cronológicamente y almacenados en un medio electrónico que garantice que ninguno de esos documentos será alterado o eliminado. Cada procedimiento de contratación pública se deberá realizar por medio del sistema digital unificado (SICOP), el expediente será electrónico, deberá contener todos los documentos y actos que se generen durante el trámite del procedimiento y en la etapa de ejecución contractual. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente electrónico del procedimiento de contratación, el cual podrá ser consultado en línea, por medio de la plataforma denominada SICOP. La responsabilidad del cumplimento de esta norma, recae de forma exclusiva en el titular de la Proveeduría Municipal.
- 3) Derogaciones. Con la vigencia del presente acuerdo, quedan derogadas todas aquellas normas, instrucciones, directrices, circulares y acuerdos que, en materia de contratación administrativa o contratación pública, se hubieren emitido con anterioridad.
- 4) TRANSITORIO. Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de este acuerdo, se concluirán conforme a las presentes disposiciones emanadas.
- 5) En todo lo no previsto, la actividad contractual municipal, se regirá de acuerdo con la Ley de Contratación Pública y su reglamento; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Código Municipal y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública, normas supletorias o conexas.

- 6) A este acuerdo de conformidad con los numerales 164 y 169 inciso E del Código Municipal, no le es aplicable el veto del Alcalde Municipal.
- 7) Se le solicita al Alcalde Municipal, Sr. Geovanny Jiménez Gómez lo siguiente:
- Que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, presente un proyecto de Reglamento que regule las disposiciones internas en materia de Contratación Pública, en el Concejo Municipal de Nandayure, para su respectivo análisis, discusión y aprobación.
- ➤ En aras de la transparencia y para evitar futuras nulidades en los procesos de contratación pública, solicitar a la Alcaldía Municipal que, de manera INMEDIATA ejecute todas las acciones administrativas dentro del ámbito su competencia y en concordancia con los principios de COORDINACIÓN y PROBIDAD, para lograr la implementación y utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas, por sus siglas (SICOP), en la Municipalidad de Nandayure, como lo ordena la Ley número 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
- 8) Notifiquese este acuerdo al Alcalde Municipal, Proveeduría Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Interna Municipal, Recursos Humanos expediente personal de Proveedor, a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y todos los regidores a sus direcciones electrónicas.

Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: Primero: Aprobar la moción antes citada y Segundo: Comunicarle el presente acuerdo a las partes antes indicadas para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós, ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2- Moción presentada por el regidor propictario Juan Miguel Alvarado, Alvarado, acogida por los regidores propietarios Dunia Diaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós, en la que indica que CONSIDERANDO; Que es necesario brindar respuesta a la Sra. Ileana Mº Villalobos Zamora a la nota de fecha 22 de febrero de 2023 conocida por este Concejo Municipal. MOCIONO (NAMOS): Dar respuesta de la denuncia y consulta presentada por la Sra. Ileana Villalobos Zamora, correspondiente a la nota de fecha 22 de febrero de 2023, remitir Informe de Minae y Departamento de ZMT, el cual sustenta el Criterio Jurídico del Asunto en consulta por la Sra. Villalobos. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: Primero: Aprobar la moción antes citada y Segundo: Remitirle a la señora Villalobos Zamora, copia de lo indicado en la moción antes citada. Comuniquese. Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Santiago Campos Esquivel. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, no hay mociones por lo tanto doy por terminada la sesión, al ser 19 horas y 32 minutos que, Dios los acompañe a todos.

Concluye la sesión a las 19 horas 32 minutos.

Presidente Municipal

Secretaria Municipal